

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se declara procedente la solicitud de sustitución y de registro supletorio de la candidatura al cargo de titular de Alcaldía en la demarcación territorial Gustavo A. Madero y se otorga registro de manera supletoria a las candidaturas para la elección de Alcaldías en las diecisésis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expedieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 8 de julio, 4 de septiembre y 6 de noviembre de 2020, a través de los Acuerdos INE/CG164/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, respectivamente.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- VI.** El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
 - VII.** El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos (Decreto de reformas y adiciones), a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.
 - VIII.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de reforma al Código y a la Ley Procesal.
 - IX.** El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, el cual fue recurrido ante la Sala Superior, la cual determinó el 2 de septiembre de 2020, mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocar la citada resolución del Instituto Nacional.
 - X.** El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local

Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las diecisésis Demarcaciones Territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

- XI.** El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG269/2020, los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado.
- XII.** El 7 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó, mediante el Acuerdo clave INE/CG284/2020, que las Credenciales para Votar que perdieron vigencia el 1 de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúen vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19, por lo que podrán ser utilizadas por la ciudadanía como instrumento para votar y como medio de identificación para la realización de diversos trámites.
- XIII.** El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XIV.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- XV.** El 23 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual, se estableció que el plazo para la entrega-recepción de los documentos necesarios para solicitar el registro de candidaturas, se llevaría a cabo del 8 al 15 de marzo de 2021.
 - XVI.** El 28 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG517/2020, los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales, y en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.
 - XVII.** El 30 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo por el que se determinaron los Topes de Gastos de Precampaña para las Diputaciones del Congreso Local y las Alcaldías, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, identificado con la clave IECM/ACU-CG-092/2020.
 - XVIII.** El 9 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 (Lineamientos de Postulación); los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Lineamientos de Postulación que fueron modificados en sus artículos 15, párrafo tercero, incisos e), f), g) y h) y 16, incisos d), e) y f), el 17 de febrero de 2021, mediante Acuerdos IECM/ACU/CG-32/2021, que se emitió en

acatamiento a lo ordenado en la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictada el 11 de los mismos mes y año en el juicio electoral TECDMX-JEL-416/2020 y acumulados.

- XIX.** El 23 de diciembre de 2020, mediante el documento identificado con la clave INF-126-20, el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva informó a las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral, respecto a los avisos que presentaron los partidos políticos sobre los procesos de selección interna de sus candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XX.** El mismo día, mediante Acuerdo clave IEC/ACU-CG-112/2020, el Consejero Presidente de este Instituto Electoral comunicó a los partidos políticos las restricciones a las que estarían sujetas las personas precandidatas a cargos de elección popular en la Ciudad de México.
- XXI.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2020, la adenda a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones, Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al acuerdo plenario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictado en el expediente TECDMX-JLDC-064/2020.
- XXII.** El 29 de enero de 2021, el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva presentó al Consejo General del Instituto Electoral, el informe sobre los avisos presentados por los partidos políticos respecto a sus procesos de selección interna de candidaturas, así como, los nombres de las personas precandidatas y de las personas que pretenden participar en reelección para los cargos de Alcaldías, Concejalías y Diputaciones en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- XXIII.** El 17 de febrero de 2021, el Consejo General emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-030/2021, mediante el cual aprobó los Manuales y Formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Diputación Migrante y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXIV.** El 6 de marzo de 2021, como medida tendente a la verificación de requisitos para el registro de candidaturas, el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, mediante oficio clave SECG-IECM/549/2021, enviado vía correo electrónico institucional, solicitó a la titular de la Dirección de Registro de Sancionados de la Secretaría de la Función Pública, dos claves de acceso para el Sistema denominado “Registro de Servidores Públicos Sancionados” (RSPS), para ser utilizadas por dos personas funcionarias adscritas a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y poder consultar la información relativa a la no inhabilitación de personas solicitantes de registro, así como, para obtener las constancias respectivas que se anexarán a los expedientes de registro de candidaturas. En respuesta, el Auxiliar de Análisis de Información de la Coordinación de Registro Patrimonial, de Intereses y de Servidores Públicos Sancionados de la Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflicto de Intereses de la referida Secretaría, mediante correo electrónico institucional, de fecha 8 de marzo de 2021, hizo del conocimiento que ya habían sido dados de alta en el RSPS las dos personas funcionarias propuestas y envió la liga de acceso, los usuarios y contraseñas para ingresar al referido Sistema, para obtener la constancia electrónica de no inhabilitación.
- XXV.** En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral otorgó registro a las plataformas electorales del Partido Movimiento Ciudadano para las

elecciones a Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México y Alcaldías de las de esta entidad.

- XXVI.** El 15 de marzo de 2021, el Partido Movimiento Ciudadano, a través de sus órganos de dirección local debidamente acreditados ante este Instituto Electoral, presentó la solicitud de registro de sus candidaturas para la elección de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXVII.** El 25 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó la “Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de Diputaciones Locales y Alcaldías, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la Ciudad de México”, identificada con la clave INE/CG292/2021.
- XXVIII.** El 03 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-97/2021, aprobó el registro condicionado de manera supletoria a las candidaturas para la elección de Alcaldías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la ciudad de México, postuladas por el partido Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, hasta en tanto realizara las modificaciones a las candidaturas propuestas para cumplir con el principio constitucional de paridad de género, en los términos precisados en el Considerando 31 de dicho Acuerdo.
- XXIX.** El 06 de abril de 2021, el C. Royfid Torres González, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en la Ciudad de México, presentó la solicitud de sustitución *ad cautelam* de la candidatura que se refiere enseguida, para dar cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo IECM/ACU-CG-97/2021:

SUSTITUCIONES					
No.	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA SUSTITUIDA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA SUSTITUTA	CARGO EN LA PLANILLA (Alcalde/Alcaldesa/ persona Concejala/Concejal propietaria/suplente)	DEMARCACIÓN TERRITORIAL/CIRCUNSCRIPCIÓN	MOTIVO(S) DE LA SUSTITUCIÓN
1	Alberto Castro Arrona	Gloria Sotelo Salazar	Alcaldesa	Gustavo A. Madero	<ul style="list-style-type: none"> • artículo 385, fracción III del Código • Solicitud de autoridad electoral

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, párrafo tercero, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establecen en la misma. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.
2. Que de conformidad con el artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el Instituto Electoral son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México.
3. Que en términos de lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en la legislación electoral local y para interpretar las mismas atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos

Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, realizando sus funciones con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

La democracia electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.

6. Que de conformidad con los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales de la materia, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
7. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integrarán del Congreso Local y las Alcaldías.
8. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 99, párrafo primero de la Ley General; 50, párrafo 2 de la Constitución Local y 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual, se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto, así como por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.
9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera

permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.

10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, incisos b) y d), XVI, XIX, XXVI y LII del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este organismo pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de Partido Político local, Agrupación Política o Candidaturas sin partido y de la acreditación de los Partidos Políticos locales, además de garantizarles el ejercicio de sus derechos, la asignación de las prerrogativas que les corresponden y, aprobar previo cumplimiento de los requisitos legales, el registro de las candidaturas a la Jefatura de Gobierno y las listas de candidaturas a Diputaciones de representación proporcional y, en forma supletoria, a las candidaturas de Diputaciones de mayoría relativa, Alcaldías y Concejalías.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta para el desempeño de sus funciones, con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, quien tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción X y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, que es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los partidos políticos y las candidaturas sin partido y sus respectivos

anexos, así como, llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.

13. Que el artículo 272, fracciones I y IV del Código, prevé como prerrogativas de los partidos políticos participar en los procesos electorales de la Ciudad de México, así como, postular candidaturas a los cargos de Diputaciones por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, titulares de las Alcaldías, así como, de Concejalías en las dieciséis Demarcaciones Territoriales en que se divide la Ciudad de México, entre otras.
14. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, integrantes del Congreso Local y Alcaldías.
15. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el 11 de septiembre de 2020.
16. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la *preparación de la elección*, ésta inicia con la sesión que el Consejo General del Instituto Electoral celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma y, concluye al iniciarse la jornada electoral.

17. Que los artículos 41, párrafo tercero, base I de la Constitución Federal, 27, apartado B, numerales 1, 2, 4 y 5 de la Constitución Local, 256 y 257. del Código, establecen respecto de los partidos políticos que:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, democráticos hacia su interior, autónomos en su organización política;
- En la postulación de sus candidaturas, deberán observar el principio constitucional de paridad de género;
- Tienen como fin, promover la organización y participación del pueblo en la vida democrática;
- Contribuyen a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas hacen posible el acceso de la ciudadanía al ejercicio del poder público, acorde a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible;
- Forman ideológica y políticamente a sus integrantes y los preparan para el ejercicio de los cargos de elección popular, así como para las labores de gobierno;
- Deberán incluir entre sus candidaturas la postulación de personas jóvenes y procurarán postular a integrantes de pueblos y comunidades indígenas;
- En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sea asignados exclusivamente aquellos distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, y
- Aquellos con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Electoral tienen derecho a participar en los procesos electorales de la Ciudad de México, para elegir Diputaciones por ambos principios, titulares de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías, así como Concejalías por ambos principios.

18. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 35, fracción II de la Constitución Federal; 27, apartado A, numeral 1 de la Constitución Local; y, 6, fracción IV y 310, párrafo primero del Código, la ciudadanía de esta entidad tiene derecho a votar y ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, así como para reelegirse, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a la ciudadanía que solicite su registro sin la intervención de un instituto político y que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación electoral.

La ciudadanía podrá participar para ser registrada en candidaturas a los cargos de Alcaldías, Concejalías y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México.

19. Que en términos de los artículos 6, fracciones I y IV, 16, párrafos primero y cuarto y, 23, párrafos tercero y cuarto del Código, los cargos de las Alcaldías y Concejalías en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México serán electos cada tres años mediante voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible, en la misma fecha en que sean electas las personas integrantes del Congreso de la Ciudad de México, en las condiciones establecidas por la Constitución Local y el Código.

Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales, podrán ejercer su derecho a la reelección para el mismo cargo, hasta por un periodo adicional, siempre que la postulación sea realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición o candidatura común que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Sólo las personas servidoras públicas que hubiesen ocupado el cargo, serán sujetas a la elección consecutiva y se deberá registrar por separado la relación de candidaturas que contendrán por la reelección.

20. Que de acuerdo con los artículos 16 párrafos décimo primero y décimo segundo y, 17, fracciones IV y V, incisos a) y b) del Código, las personas integrantes de las Alcaldías se elegirán por planillas de entre siete y diez personas candidatas, según la demarcación de que se trate, ordenándose en forma progresiva, iniciando con la persona candidata a titular de la Alcaldía y después con las personas que sean postuladas para las Concejalías y sus respectivas personas suplentes, donde cada una representará una circunscripción dentro de la demarcación territorial, de las cuales, el 60% de las Concejalías será electo por el principio de mayoría relativa y el 40% restante por la vía de la representación proporcional¹.

Las fórmulas en la planilla estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada y deberán incluir por lo menos a una fórmula de jóvenes con edades entre los 18 y 29 años.

21. Que en términos del artículo 23 del Código, por cada candidatura propietaria para ocupar un cargo se elegirá una candidatura suplente, quien deberá ser del mismo género. Del total de candidaturas a Alcaldías y Concejalías que postulen los partidos políticos ante el Instituto Electoral, en ningún caso podrán registrar más de cincuenta por ciento de un mismo género.

En términos de lo establecido en los artículos 3, inciso c), fracción XV; 27, fracción I; 33 y 59, párrafo primero de los Lineamientos de Postulación, para maximizar la participación efectiva de las mujeres en el registro de candidaturas, cuando la persona propietaria propuesta en una fórmula sea hombre, la persona

¹Para efectos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la elección de las Alcaldías y las Concejalías se realizará con base en la división territorial de las diecisésis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, establecida en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de clave IECM/ACU-CG-057/2020, por el que se acordó utilizar las Circunscripciones aprobadas en 2017 mediante los Acuerdos IECM/ACU-CG-011/2017 e IECM/ACU-CG-077/2017 para la elección de concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, atendiendo a lo ordenado en la sentencia con el número de expediente SCM-JDC-126/2020 y acumulados, emitida por la Sala Regional Ciudad de México, y con los ajustes derivados del Acuerdo INE/CG232/2020 respecto del Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federales y Locales 2020-2021.

suplente podrá ser mujer y se estimarán válidas las postulaciones excedentes de mujeres, incluso cuando exista menor número de postulaciones de hombres.

22. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.

Que el artículo 380, fracción III del Código, prevé como plazo para la recepción de solicitudes de registro de candidaturas a Alcaldías y Concejalías cuando la elección no sea concurrente con la de Jefatura de Gobierno, del 22 al 29 de marzo del año que corresponda al de la jornada electoral. Sin embargo, derivado del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se ajustan las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021", aludido en el Antecedente XV del presente Acuerdo, el plazo para presentar las solicitudes referidas ante este Consejo General del Instituto Electoral fue el siguiente:

TIPO DE ELECCIÓN	PLAZO
Alcaldías y Concejalías	Del 8 al 15 de marzo de 2021

23. PLAZO PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS. Que el artículo 384, párrafo primero del Código, establece que recibidas las solicitudes de registro de candidaturas por el Consejo General del Instituto Electoral o Distrital Cabecera de Alcaldía que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes si se cumplieron los requisitos señalados en la normativa electoral. En su caso, se harán los requerimientos que correspondan.

24. REQUISITOS. Que los artículos 53, apartado B numeral 2 y apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, y 21² del Código, además de los

² El contenido de los artículos 53, Apartados B y C, numerales 2, respectivamente de la Constitución Local y 21 del Código, son idénticos, salvo por el relativo al de no haber sido sentenciada o sentenciado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, requisito que se encuentra contemplado actualmente

previstos en el artículo 381 del mismo ordenamiento, se refieren a los requisitos para ocupar los cargos de las Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los cuales deberán ser cubiertos tanto por las candidaturas propietarias como por las suplentes de la planilla y la lista cerrada. Dichos requisitos se señalan a continuación:

A. Positivos³:

- Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda a la Ciudad de México;
- Tener la ciudadanía mexicana en el ejercicio de sus derechos;
- Tener por lo menos:
 - Veinticinco años cumplidos el día de la elección, si se trata de las Alcaldías,
 - Dieciocho años cumplidos el día de la elección, en el caso de las Concejalías.
- Tener residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente a su candidatura, por lo menos de seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.

B. Negativos⁴:

en la fracción VI del artículo 21 del Código, por Decreto de reforma publicado el 29 de julio de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

³ Requisitos establecidos en los artículos 53, Apartado B numeral 2, fracciones I a III y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, fracción I y 21, fracciones I, II y III del Código.

⁴ Requisitos señalados en los artículos 53, Apartado B, numeral 2, fracciones IV y V y Apartado C, numeral 2 de la Constitución Local; 18, fracciones II y III, y 21, fracciones IV, V y VI del Código.

- No estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público;
- No ser legislador o legisladora en el Congreso de la Unión o en el Congreso de la Ciudad; juez, magistrada o magistrado, Consejera o Consejero de la Judicatura del Poder Judicial; no ejercer un mando medio o superior en la administración pública federal; Local o de las alcaldías; militar o miembro de las fuerzas de seguridad ciudadana de la Ciudad a menos que se separen de sus respectivos cargos por lo menos 60 días antes de la elección;
- No ocupar el cargo de Ministra o Ministro de algún culto religioso, a no ser que se hubiere dejado de serlo con cinco años de anticipación y en la forma que establezca la ley;
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal, y
- No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias;

Al respecto, resulta orientador el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la tesis LXXVI/2001, cuyo rubro es: *“Elegibilidad. Cuando se trata de requisitos de carácter negativo, la carga de la prueba corresponde a quien afirme no se satisfacen”*. De la referida tesis, se concluye que los requisitos de carácter negativo, en principio, deben presumirse cumplidos, en la inteligencia de que corresponderá probar a quien afirme que no se satisfacen.

25. Que en apego al artículo 381, fracciones I y II del Código, en toda solicitud de registro de candidaturas, debe indicarse el partido político, candidatura común o coalición postulante, así como los siguientes datos de la persona que se registra a la candidatura:

- a. Nombre y apellidos completos;
- b. Lugar y fecha de nacimiento;
- c. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d. Ocupación;
- e. Clave de la credencial para votar
- f. Cargo para el que se les postula;
- g. Denominación, color o combinación de colores y emblema del partido político o coalición que los postula;
- h. Las firmas de las funcionarias o funcionarios del partido político o coalición postulantes;
- i. Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, de la persona candidata;
- j. Declaración patrimonial, será obligatoria para la persona candidata;

Además de lo anterior, la solicitud de registro deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a. La solicitud de la declaración de aceptación de la candidatura;
- b. Copia del acta de nacimiento y de la Credencial para Votar, debiendo presentar el original para su cotejo;
- c. Constancia de residencia, la cual debe ser acreditada con documental pública expedida por la autoridad local;
- d. Manifestar por escrito, bajo protesta de decir verdad, que las candidaturas cuyo registro se solicita, fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o convenio de coalición;
- e. Manifestación por escrito, en su caso, de la forma de integración de la lista de representación proporcional, de acuerdo a lo establecido por este ordenamiento;
- f. Constancia de registro de la plataforma electoral, y
- g. Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente.

Adicionalmente, se deberá anexar la siguiente documentación:

- a. La manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad, de que la persona candidata reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral;
- b. El formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y en el caso de las Alcaldías, el informe de capacidad económica con firma autógrafa, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones y 223-bis, numeral 2 del

Reglamento de Fiscalización, los cuales, fueron descargados previamente del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), administrado por el Instituto Nacional;

- c. El Formato 3 de 3; que incluye la manifestación bajo protesta de decir verdad de las solicitantes de registro de la candidatura, de no haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme, por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; o como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias;
 - d. El formato de aceptación y recepción de información relevante del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como proporcionar aquella que se solicite para fines estadísticos con el propósito de que se generen acciones afirmativas para los distintos grupos de atención prioritaria que abonen a la consolidación de la democracia en la Ciudad de México, y
 - e. Formato mediante el cual manifiestan que no se encuentran imposibilitadas jurídicamente para utilizar un nombre ficticio o sobrenombre.
- 26.** Que, en relación al requisito de acreditar la residencia efectiva en la Ciudad de México, el artículo 281, numeral 8 del Reglamento de Elecciones, señala lo siguiente:

*“Sección Cuarta
Registro de Candidaturas*

Artículo 281.

(...)

*8. La credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de **candidato** asentado en la solicitud de registro no corresponda con el asentado en la propia credencial, en cuyo caso se deberá*

presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente.”

En atención a lo anterior, y con la finalidad de evitar que el requisito consistente en presentar la constancia de residencia sea una obligación adicional para las personas candidatas, este Consejo General del Instituto Electoral considera necesario determinar que, a fin de acreditar la residencia, la credencial para votar con fotografía hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no corresponda con el establecido en la propia credencial o cuando en esta última no aparezca el domicilio o se encuentre incompleto, en cuyos casos se deberá presentar la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente, en la que se precise el tiempo de residencia en el domicilio.

En estos últimos casos, hará las veces de constancia de residencia, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona candidata o de otra persona, siempre que se refieran al domicilio señalado por la misma en la solicitud de registro respectiva. Tales comprobantes de domicilio pueden ser: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que corresponda al domicilio, y otros documentos análogos. Tratándose de esos documentos deberá presentarse uno de fecha anterior a la antigüedad requerida y uno actual para la concatenación de las fechas (A fin de acreditar por lo menos seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección).

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los *manuales y formatos para el registro y sustitución de candidaturas de partidos políticos, así como para el registro de candidaturas sin partido, para las elecciones de Diputación Migrante y Diputaciones por ambos principios al Congreso de la Ciudad de México, Alcaldías y Concejalías, según corresponda, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-030/2021 de 17 de febrero de 2021.

Asimismo, cabe mencionar que se consideran como personas originarias de la Ciudad de México a quienes hayan nacido en esta entidad, así como a las personas que sean hijas o hijos de padre o madre originarios por nacimiento en esta ciudad, en términos de lo dispuesto en el artículo 22, inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México.

27. **RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO.** Que el 15 y 22 de marzo de 2021, el Partido Político Movimiento Ciudadano, a través de su órgano de dirección acreditado ante este Instituto Electoral, presentó las solicitudes de registro y la documentación respectiva de sus candidaturas para la elección de Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
28. **APROBACIÓN DE REGISTRO CONDICIONADO DE CANDIDATURAS.** El 03 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, otorgó en el punto PRIMERO del Acuerdo identificado con la clave IECM/ACU-CG-97/2021, el registro condicionado de manera supletoria a las candidaturas para la elección de Alcaldías en las diecisésis demarcaciones territoriales de la ciudad de México, postuladas por el partido Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, hasta en tanto realizara las modificaciones a las candidaturas propuestas para cumplir con el principio constitucional de paridad de género, en los términos precisados en el Considerando 31 de dicho Acuerdo.

Lo anterior, en virtud de que en el resultado de la verificación del cumplimiento del principio constitucional de paridad en los bloques de competitividad correspondientes a dicho instituto político, se advirtió que no se cumplía con el referente mínimo en materia de paridad de género en los diferentes bloques de competitividad, el cual fue establecido por Acuerdo del Consejo General de este Instituto Electoral, identificado con clave IECM/ACU-CG-032/2021, el 17 de

febrero de 2021, en acatamiento a la sentencia del Tribunal Electoral de la Ciudad de México dictada en el juicio TECDMX-JEL-416/2020 y acumulados.

En consecuencia, se le otorgó el registro condicionado a las candidaturas propuestas para los cargos de Alcaldías y Concejalías, para que en un plazo de 72 horas contadas a partir del día siguiente a la notificación del presente Acuerdo, realizará las modificaciones en las postulaciones presentadas a efecto de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16, inciso f) de los Lineamientos de Postulación, con el apercibimiento de que en caso de no cumplir con la modificación de las postulaciones antes señaladas, en términos de los artículos 232, numeral 4 de la Ley General y 28, segundo párrafo de los Lineamientos de Postulación, el Consejo General del Instituto Electoral declararía improcedentes dichas solicitudes de registro.

Demarcación Territorial: Álvaro Obregón							
Alcaldesa/Alcalde: Jorgina Gaxiola Lezama							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Brian Caballero Sánchez	23	M	Litzi Daniela Cortés Sánchez	22	1
2	M	Reyna Conrado Reyes	45	M	Yadira Guzmán Guerrero	25	4
3	H	Charbell Mateos Contreras	30	H	Carlos Alberto Mendoza Rueda	27	2
4	M	Cristina Salazar Ocampo	56	M	Abigail Arias Hernández	23	5
5	H	Gustavo Martínez Ortiz	62	H	Ernesto Fito Velázquez Cabrera	50	3
6	M	Alitzelt Jaimes Rivera	24	M	Sandra García Morales	41	6
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Brian Caballero Sánchez	23	M	Litzi Daniela Cortés Sánchez	22	1
2	M	Reyna Conrado Reyes	45	M	Yadira Guzmán Guerrero	25	4
3	H	Charbell Mateos Contreras	30	H	Carlos Alberto Mendoza Rueda	27	2
4	M	Cristina Salazar Ocampo	56	M	Abigail Arias Hernández	23	5

Demarcación Territorial: Azcapotzalco							
Alcaldesa/Alcalde: Yuritza Solis Ponce							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Israel Isaac Hernández Peña	41	H	César David Flores Estrada	31	2
2	M	Salime Aylín Balleza Cruz	25	M	Renata Alejandra Hernández González	23	5
3	H	Roberto Gregorio García Fragoso	37	H	Irvin Damián López Prieto	24	6
4	M	Consuelo Cid Domínguez	52	M	Jessica Mahelet Moreno Cid	29	4
5	H	Arnold Rubén Hernández González	30	H	Marco Antonio Orozco Meneses	27	1

6	M	Diana Margarita Arteaga Hernández	35	M	Claudia Zazil Silvia Zamorano Carbajal	36	3
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Israel Isaac Hernández Peña	41	H	César David Flores Estrada	31	2
2	M	Salime Aylín Balleza Cruz	25	M	Renata Alejandra Hernández González	23	5
3	H	Roberto Gregorio García Fragoso	37	H	Irvin Damián López Prieto	24	6
4	M	Consuelo Cid Domínguez	52	M	Jessica Mahelet Moreno Cid	29	4

Demarcación Territorial: Benito Juárez							
Alcaldesa/Alcalde: Rodrigo Cordera Thacker							
Concejalías Mayoria Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Lilian Denisse Jaimes Arellano	36	M	Carolina Elizabeth Carrasco Pérez	41	6
2	H	Israel Aram Guerrero Valverde	35	H	Héctor Gustavo Valverde Jiménez	64	2
3	M	Ana Aurora Braojos Chávez	55	M	Fernanda Herranz Margain	35	3
4	H	Gerardo Jocsan Fernández Barbosa	20	H	Michael Monterrubio Vital	24	5
5	M	Miriam Amerigo Lavín	42	M	Ana Laura Zamora Colín	48	4
6	H	Octavio Aguado Irazaba	40	H	Juan Carlos Estévez Fajardo	40	1
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Lilian Denisse Jaimes Arellano	36	M	Carolina Elizabeth Carrasco Pérez	41	6
2	H	Israel Aram Guerrero Valverde	35	H	Héctor Gustavo Valverde Jiménez	64	2
3	M	Ana Aurora Braojos Chávez	55	M	Fernanda Herranz Margain	35	3
4	H	Gerardo Jocsan Fernández Barbosa	20	H	Michael Monterrubio Vital	24	5

Demarcación Territorial: Coyoacán							
Alcaldesa/Alcalde: Patricia Urriza Arellano							
Concejalías Mayoria Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Fernando Rocha Rosario	23	H	Samuel David Zepeda López	33	1
2	M	Carolina Monserrat Galicia Yllan	21	M	Ana Gabriela Herrera Parra	21	3
3	H	Federico José Manuel Iracheta Ruiz	59	M	Lorena López Gómez	39	5
4	M	María Elena Ocanto Jiménez	42	M	Elizabeth Alejandra Meza Ramírez	24	4
5	H	Salvador González Hernández	48	H	Luis Alberto López González	31	2
6	M	Dulce Rocío Luna Netzahualcóyotl	42	M	Amairani Santiago Miranda	27	6
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Fernando Rocha Rosario	23	H	Samuel David Zepeda López	33	1
2	M	Carolina Monserrat Galicia Yllan	21	M	Ana Gabriela Herrera Parra	21	3
3	H	Federico José Manuel Iracheta Ruiz	59	M	Lorena López Gómez	39	5
4	M	María Elena Ocanto Jiménez	42	M	Elizabeth Alejandra Meza Ramírez	24	4

Demarcación Territorial: Cuajimalpa de Morelos							
Alcaldesa/Alcalde: Estefanía de Garay Caballero							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Fernando Córdoba García	32	H	Dolores Castillo Ruíz	60	1
2	M	Ana María Hinojosa Díaz de León	47	M	María de los Ángeles Pérez Bonilla	50	2
3	H	Raymundo Picazo Ramírez	57	H	Luis Enrique Paredes Pérez	30	3
4	M	Monserrat Gil Tovar	34	M	Ana Laura Ocampo Molina	25	4
5	M	Araceli Ramírez Ramírez	36	M	Rocío Mondragón Hernández	47	5
6	H	Alonso Madrazo Labardini	29	H	Luis Fernando Vásquez Ventura	25	6
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Fernando Córdoba García	32	H	Dolores Castillo Ruíz	60	1
2	M	Ana María Hinojosa Díaz de León	47	M	María de los Ángeles Pérez Bonilla	50	2
3	H	Raymundo Picazo Ramírez	57	H	Luis Enrique Paredes Pérez	30	3
4	M	Monserrat Gil Tovar	34	M	Ana Laura Ocampo Molina	25	4

Demarcación Territorial: Cuauhtémoc							
Alcaldesa/Alcalde: Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	María Elena García Gómez	64	M	Dolores Magda Ortiz Ayala	36	4
2	H	Gabriel Sánchez Valverde	50	H	Andrés Navarro Jiménez	28	5
3	M	Sandra Magnolia Velasco Hernández	43	M	Pili Elizabeth Hernández Fuentes	51	1
4	H	Li Jian Cen	35	H	Jesús Israel Díaz Salazar	37	3
5	M	María José Kelly Munquía	23	M	Jade Mata Velasco	27	2
6	H	Guillermo Andrés Pineda Martínez	43	H	Juan Manuel Zúñiga Ramírez	44	6
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	María Elena García Gómez	64	M	Dolores Magda Ortiz Ayala	36	4
2	H	Gabriel Sánchez Valverde	50	H	Andrés Navarro Jiménez	28	5
3	M	Sandra Magnolia Velasco Hernández	43	M	Pili Elizabeth Hernández Fuentes	51	1
4	H	Li Jian Cen	35	H	Jesús Israel Díaz Salazar	37	3

Demarcación Territorial: Gustavo A. Madero							
Alcaldesa/Alcalde: Alberto Castro Arrona							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Virma Peralez Rivera	49	M	Norma Ramírez Ramírez	52	3
2	H	Timoteo Jiménez Toral	41	H	Felipe de Jesús Cisneros Arias	62	5
3	M	Aída Robles Servín	54	M	María Irma Valdés Ramírez	51	4
4	H	Julio César Santiago Dolores	21	H	Alejandro Uribe Pérez	19	1
5	M	Paulina Muñoz Villa	18	M	Alondra Amairani Godínez Álvarez	22	2
6	M	Claudia Josefina Andrade Preciado	48	M	Edith Ovalle Rábago	51	6
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Virma Peralez Rivera	49	M	Norma Ramírez Ramírez	52	3
2	H	Timoteo Jiménez Toral	41	H	Felipe de Jesús Cisneros Arias	62	5

3	M	Aida Robles Servín	54	M	María Irma Valdés Ramírez	51	4
4	H	Julio César Santiago Dolores	21	H	Alejandro Uribe Pérez	19	1

Demarcación Territorial: Iztacalco							
Alcaldesa/Alcalde: Sandra Diaz Zacarias							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Ramiro Córdova Valdez	40	M	Sonia Esmeralda Velázquez Giles	35	3
2	M	Sandra Abigail Reyes Mejía	22	M	Paloma Duarte Reyes	20	6
3	H	Iván Guadalupe Covarrubias Rodríguez	43	H	Miguel Ángel Bautista Moreno	45	2
4	M	Liliana Jardón Rivera	39	M	Celia Guadalupe Ortega García	31	5
5	H	Ángel Ernesto León Fernández	29	H	José de Jesús González Valdés	27	1
6	M	María Susana Martínez Aguirre	46	M	Gisela Reyes Chanes	52	4
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Ramiro Córdova Valdez	40	M	Sonia Esmeralda Velázquez Giles	35	3
2	M	Sandra Abigail Reyes Mejía	22	M	Paloma Duarte Reyes	20	6
3	H	Iván Guadalupe Covarrubias Rodríguez	43	H	Miguel Ángel Bautista Moreno	45	2
4	M	Liliana Jardón Rivera	39	M	Celia Guadalupe Ortega García	31	5

Demarcación Territorial: Iztapalapa							
Alcaldesa/Alcalde: Joel David Santiago Villa							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Diana Navarro Jiménez	21	M	Andrea Sánchez Amezcuá	26	6
2	H	José Luis Martínez Méndez	40	H	Jorge Manuel Aguilera Garniel	21	3
3	M	Brenda Jaell Gorocica Ibarra	47	M	Eva Cruz López	45	2
4	H	Fernando Morales Larrauri	37	H	Javier Cervantes Peralta	29	1
5	M	Miriam Guadalupe Perea Cancino	43	M	Araceli Bates Gómez	38	5
6	H	Alex Irán Pichardo García	26	H	Yair Javier Robles Ríos	33	4
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Diana Navarro Jiménez	25	M	Andrea Sánchez Amezcuá	27	6
2	H	José Luis Martínez Méndez	40	H	Jorge Manuel Aguilera Garniel	21	3
3	M	Brenda Jaell Gorocica Ibarra	47	M	Eva Cruz López	45	2
4	H	Fernando Morales Larrauri	37	H	Javier Cervantes Peralta	29	1

Demarcación Territorial: La Magdalena Contreras							
Alcaldesa/Alcalde: María de las Nieves Villalobos Pérez							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Adrián Augusto Espejel Ríos	42	H	Jaime Ignacio Domínguez Guevara	28	5
2	M	Daniela Nitzia Garduño Alvarado	32	M	Dulce Miriam Villanueva Flores	36	2
3	H	Alejandro Merino Huerta	68	H	Brian Antonio Ruiz González	30	1
4	M	María de los Ángeles del Perpetuo Socorro Garmilla Herrera	56	M	Silvia Erika Fax Orellana	52	4
5	H	Víctor Manuel Rodríguez Anaya	34	H	José Luis Ortíz Rangel	27	6
6	M	Evelyn Guadalupe Sánchez Guevara	23	M	Noemí Celina Quiñones Valdés	22	3

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Adrián Augusto Espejel Ríos	42	H	Jaime Ignacio Domínguez Guevara	28	5
2	M	Daniela Nitza Garduño Alvarado	32	M	Dulce Miriam Villanueva Flores	36	2
3	H	Alejandro Merino Huerta	68	H	Brian Antonio Ruiz González	30	1
4	M	María de los Ángeles del Perpetuo Socorro Garmilla Herrera	56	M	Silvia Erika Fax Orellana	52	4

Demarcación Territorial: Miguel Hidalgo							
Alcaldesa/Alcalde: Teresa Guadalupe Vale Castilla							
Concejalías Mayoria Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Bárbara Aranda Mercado	28	M	Isabel Mateos Méndez	25	6
2	H	Francisco Manuel Téllez Moreno	31	H	Abdi Abisai Mejía Bárcenas	21	1
3	M	Laura Fernanda Flores y Martínez	30	M	Lesly Giovanna Ochoa Vargas	24	2
4	H	Ricardo Rebollo Rico	58	H	Ricardo Itzael Rebollo Avilés	31	5
5	M	Karime Braña Saab	23	M	Wendy Johana Velázquez Camacho	40	3
6	H	Kevin Miguel Ángel Ochoa Vargas	26	H	Sergio Leobardo Lucio Mayo	24	4

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Bárbara Aranda Mercado	28	M	Isabel Mateos Méndez	25	6
2	H	Francisco Manuel Téllez Moreno	31	H	Abdi Abisai Mejía Bárcenas	21	1
3	M	Laura Fernanda Flores Y Martínez	30	M	Lesly Giovanna Ochoa Vargas	24	2
4	H	Ricardo Rebollo Rico	58	H	Ricardo Itzael Rebollo Avilés	31	5

Demarcación Territorial: Milpa Alta							
Alcaldesa/Alcalde: Efrén Ibañez Olvera							
Concejalías Mayoria Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Gabriela Rivera Galicia	27	M	Reyna Lucero Martínez Jiménez	29	1
2	H	Miguel Ángel Salinas Salazar	25	H	José Uriel Jiménez Angulo	26	6
3	M	Cecilia Calderón Ruíz	53	M	María Monserrat Osorio García	26	5
4	H	Daniel Rodríguez Tapia	36	H	Gerson Rodríguez Flores	28	2
5	M	Brenda Amaro Rodríguez	27	M	Elsa Flores Becerril	39	3
6	H	Jaime Alfadir Bermúdez Flores	25	H	Christian Alvarado García	31	4

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Gabriela Rivera Galicia	27	M	Reyna Lucero Martínez Jiménez	29	1
2	H	Miguel Ángel Salinas Salazar	25	H	José Uriel Jiménez Angulo	26	6
3	M	Cecilia Calderón Ruíz	53	M	María Monserrat Osorio García	26	5
4	H	Daniel Rodríguez Tapia	36	H	Gerson Rodríguez Flores	28	2

Demarcación Territorial: Tláhuac							
Alcaldesa/Alcalde: Lesvia Gómez Melgar							
Concejalías Mayoria Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Martín Cruz González	42	H	Jorge Israel Ortega Sánchez	37	2

2	M	Mayda Reyes Téllez	41	M	Teresa Téllez Garfias	68	5
3	H	Jesús Zúñiga Torres	42	H	Carlos Andrés Caudillo Montiel	25	6
4	M	Tania Reyes Hernández	27	M	Isaura Baeza Álvarez	26	1
5	H	Herlindo Jurado Silva	63	H	Yareth González Dávalos	29	3
6	M	Norma Sanabria Guzmán	44	M	Margarita Carrasco Torres	49	4

Concejalías Representación Proporcional

No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Martín Cruz González	42	H	Jorge Israel Ortega Sánchez	37	2
2	M	Mayda Reyes Téllez	41	M	Teresa Téllez Garfias	68	5
3	H	Jesús Zúñiga Torres	42	H	Carlos Andrés Caudillo Montiel	25	6
4	M	Tania Reyes Hernández	27	M	Isaura Baeza Álvarez	26	1

Demarcación Territorial: Tlalpan**Alcaldesa/Alcalde: Héctor Hugo Hernández Rodríguez****Concejalías Mayoría Relativa**

No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Karla Ivet Hernández Chávez	33	M	Pasciana Martínez Hernández	58	5
2	H	Gilberto Gálvez López	75	M	Juliana Itzel Hernández Morales	18	2
3	M	Clara Elvia Tapia Hernández	68	M	Miriam Betancourt Rodríguez	45	3
4	H	Pedro Martín García Silva	33	H	Ulises Fernando Paz Esquivel	25	4
5	M	Nancy Nava Venegas	35	M	Onoria Inclán Olivares	54	1
6	M	Jimena Alcalá Cadena	28	M	Diana Laura Arroyo Herrera	25	6

Concejalías Representación Proporcional

No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Karla Ivet Hernández Chávez	33	M	Pasciana Martínez Hernández	58	5
2	H	Gilberto Gálvez López	75	M	Juliana Itzel Hernández Morales	18	2
3	M	Clara Elvia Tapia Hernández	68	M	Miriam Betancourt Rodríguez	45	3
4	H	Pedro Martín García Silva	33	H	Ulises Fernando Paz Esquivel	25	4

Demarcación Territorial: Venustiano Carranza**Alcaldesa/Alcalde: Zurishaday Hernández Hernández****Concejalías Mayoría Relativa**

No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Enrique Ramos Ramos	28	H	Carlos Antonio Sánchez Villegas	21	5
2	M	Laura Elizabeth Cervantes Marín	31	M	Nancy Itzel González Reyes	30	1
3	H	Rodrigo Limón Domínguez	24	H	Óscar Ariel Arias Guzmán	22	3
4	M	Sandra Mariana Durán Carreño	21	M	Angélica Sthefany González Ibarra	27	6
5	H	Marco Antonio Durán Quezada	24	H	Raúl Octavio Coss Cano	25	2
6	M	Alejandra Ortiz Pitalúa	31	M	Brenda Zavala Olvera	27	4

Concejalías Representación Proporcional

No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Enrique Ramos Ramos	28	H	Carlos Antonio Sánchez Villegas	21	5
2	M	Laura Elizabeth Cervantes Marín	31	M	Nancy Itzel González Reyes	30	1
3	H	Rodrigo Limón Domínguez	24	H	Oscar Ariel Arias Guzmán	22	3
4	M	Sandra Mariana Durán Carreño	21	M	Angélica Sthefany González Ibarra	27	6

Demarcación Territorial: Xochimilco Alcalde/Alcalde: Sergio Flores Ríos Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Karina Montserrat Ayala Díaz	21	M	María del Rocío Díaz Fernández	46	6
2	H	Jorge Gallegos Morales	31	H	Brayam Gallegos Morales	24	4
3	M	Dinora Iliana Gutiérrez Romero	27	M	Yahaira Damar Chávez Cárdenas	22	1
4	H	Leonel Rosas Sandoval	41	H	Alejandro Alquicira Guerrero	43	3
5	M	María Fernanda González González	31	M	Maira Magali García Arellano	30	2
6	H	Isidro Flores González	52	H	Fernando Martínez Machorro	23	5
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Karina Montserrat Ayala Díaz	21	M	María del Rocío Díaz Fernández	46	6
2	H	Gallegos Morales Jorge	31	H	Gallegos Morales Brayam	24	4
3	M	Dinora Iliana Gutiérrez Romero	27	M	Chávez Cárdenas Yahaira Damar	22	1
4	H	Leonel Rosas Sandoval	41	H	Alejandro Alquicira Guerrero	43	3

29. CUMPLIMIENTO AL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO IECM/ACU-CG-

97/2021. Al respecto, el C. Royfid Torres González, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en la Ciudad de México, presentó el 06 de abril de 2021, un escrito ante la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, con fundamento en el artículo 385, fracción II del Código, para dar cumplimiento al punto primero del Acuerdo IECM/ACU-CG-97/2021, por lo que solicitó la sustitución y registro supletorio al cargo de titular de Alcaldía correspondiente a la demarcación territorial Gustavo A. Madero, por los motivos y consideraciones que a continuación se señalan:

SUSTITUCIONES					
No.	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA SUSTITUIDA	NOMBRE DE LA PERSONA CANDIDATA SUSTITUTA	CARGO EN LA PLANILLA (Alcalde/Alcaldesa/ persona Concejala/Concejal propietaria/suplente)	DEMARCACIÓN TERRITORIAL/CIRCUNSCRIPCIÓN	MOTIVO(S) DE LA SUSTITUCIÓN
1	Alberto Castro Arrona	Gloria Sotelo Salazar	Alcaldesa	Gustavo A. Madero	<ul style="list-style-type: none"> • artículo 385, fracción II del Código • Solicitud de autoridad electoral

Es menester destacar que la referida sustitución se realizó para dar cumplimiento a la modificación en las postulaciones presentadas en el bloque

medio, a efecto de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16, inciso e) de los Lineamientos de Postulación.

En virtud de que el resto de las postulaciones a los cargos de titular de Alcaldía y Concejalías ya fueron verificadas para la emisión del Acuerdo IECM/ACU-CG-97/2021 de 03 de abril de 2021, sólo se realizará el estudio de la correspondiente a la solicitud de sustitución propuesta.

30. ANÁLISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES Y DE ELEGIBILIDAD DE LA CANDIDATURA SUSTITUTA. Que de lo hasta aquí asentado y, derivado de la revisión y análisis a la documentación presentada con la solicitud de sustitución y de registro supletorio, se desprende que cumplen con los requisitos exigidos por la normativa electoral como se refleja en el **Anexo** de este Acuerdo, en virtud de que cumplieron con lo siguiente:

- A. **Legitimidad del partido político.** La C. Gloria Sotelo Salazar, fue postulada por el partido político en comento, el cual, de acuerdo con la normativa electoral, tiene la facultad de solicitar el registro de candidaturas a puestos de elección popular en la Ciudad de México.
- B. **Presentación y cumplimiento de requisitos de las solicitudes de registro.** La solicitud de registro de sustitución *ad cautelam* se presentó en el plazo de 72 horas posteriores a la respectiva notificación del Acuerdo IECM/ACU-CG-97/2021, como lo ordenó el Consejo General de este Instituto Electoral y se encuentra debidamente firmada por el Mtro. Royfid Torres González, Coordinador de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en la Ciudad de México, quien se encuentra debidamente acreditado ante este Instituto Electoral. Además, la solicitud de registro supletorio contiene cada uno de los requisitos detallados en el artículo 381, fracción I, incisos a) al h) del Código. Asimismo, se aprecia que la solicitud cuenta con la firma autógrafa de la dirigencia del instituto político acreditada ante este Instituto Electoral para firmar

los escritos respectivos y en la solicitud se precisa la denominación, combinación de colores y emblema del partido político postulante.

C. Documentación anexa. Las solicitudes fueron acompañadas de la documentación que exige el artículo 381, fracciones I, incisos i) y j), y II del Código, consistente en:

- a) Original de la solicitud de registro supletorio de candidatura de la C. GLORIA SOTELO SALAZAR como titular de la Alcaldía Gustavo A. Madero;
- b) Copia simple del acta de nacimiento, la cual fue cotejada con su original, de la que se desprende que:
 - Cuenta con la ciudadanía mexicana por nacimiento;
 - Tiene más de veinticinco años cumplidos al día de la elección,
 - Tiene residencia efectiva en la demarcación territorial correspondiente, de por lo menos seis meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores al día de la elección.
- c) Copia simple de la credencial para votar vigente, la cual fuer cotejada con su original;
- d) Por lo que hace al domicilio y tiempo de residencia en el mismo, la credencial para votar con fotografía hizo las veces de constancia de residencia, siempre que tuviera por lo menos 6 meses de expedición al día de la jornada electoral.

Ahora, cuando el domicilio asentado en la solicitud de registro no correspondía con el asentado en la propia credencial, o cuando esta última no contenía el domicilio completo, se atendió a la correspondiente constancia de residencia expedida por la autoridad competente o por

notaría pública, o en su caso, cualquier comprobante de domicilio a nombre de la persona postulada o de otra persona, siempre que contuviera se contuviera el domicilio señalado en la solicitud de registro respectiva.

Tales comprobantes de domicilio fueron: recibos de pago de luz, agua, predial, servicio telefónico fijo o celular, estados de cuenta bancarios copia de la escritura o contrato de arrendamiento del inmueble que correspondiera al domicilio, y otros documentos análogos.

- e) Original del escrito en el que consta que la persona propuesta como sustituta, fue seleccionada por el instituto político para ser postulada para la elección correspondiente, de conformidad con sus respectivas normas estatutarias;
- f) Copias simples de la constancia de registro de la plataforma electoral del partido político, expedida por esta autoridad electoral. Al respecto, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-048/2021 de 06 de marzo de 2021, este Consejo General del Instituto Electoral determinó eximir de la presentación de la referida constancia ya que obra en poder de esta autoridad electoral;
- g) En razón de que la persona propuesta como sustituta, fue electa después de los tiempos señalados para el proceso interno de selección, no aplica el requisito referido a los gastos realizados en precampaña.
- h) Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm.), de frente, de la persona propuesta como sustituta;
- i) Original del escrito y sobre cerrado que contiene la declaración patrimonial de la candidatura propuesta como sustituta, cuya presentación es obligatoria;

- j) Original del escrito por el cual la persona propuesta como sustituta, manifestó bajo protesta de decir verdad, que reúne los requisitos de elegibilidad establecidos por la normativa electoral para ser postulada al citado cargo;
- k) Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas con firma autógrafa, de conformidad con los artículos 267, numeral 2 y 270 del Reglamento de Elecciones. Esos formatos fueron descargados previamente del SNR, administrado por el Instituto Nacional;
- l) Informes de capacidad económica con la respectiva firma autógrafa de las personas candidatas, conforme a lo establecido en el artículo 223-bis, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización;
- m) El Formato 3 de 3; que incluye la manifestación bajo protesta de decir verdad de la solicitante de registro de la candidatura, de no haber sido condenada o sancionada mediante resolución firme, por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; o como persona deudora alimentaria o morosa que atente contra las obligaciones alimentarias;
- n) El formato de aceptación y recepción de información relevante del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como proporcionar aquella que se solicite para fines estadísticos con el propósito de que se generen acciones afirmativas para los distintos grupos de atención prioritaria que abonen a la consolidación de la democracia en la Ciudad de México, y
- o) Formato mediante el cual manifestaron algunas de las personas candidatas que no se encuentran imposibilitadas jurídicamente para utilizar un nombre ficticio o sobrenombre.

Los formatos identificados con los incisos n) y o), forman parte las acciones de este Instituto Electoral para promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres, conforme al artículo 48 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- D. Consulta lista nominal.** Asimismo, esta autoridad electoral constató que la persona propuesta como sustituta se encuentra inscrita en la lista nominal y que su credencial para votar se encuentra vigente⁵ como medio de identificación, obteniéndose constancias de ello, con lo cual dan cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, fracción I del Código.
- E. Consulta Inhabilitación.** Por lo que hace al requisito de no estar inhabilitada o inhabilitado para el desempeño del servicio público, el encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, en atención al artículo 86, fracción VI del Código, y con el apoyo de la Dirección Ejecutiva, verificó ese requisito en el *Sistema Electrónico del Registro de Servidores Públicos Sancionados* de la Secretaría de la Función Pública Federal, obteniendo de dicho sistema, las Constancias de no Inhabilitación de cada una de las personas solicitantes de registro.
- F. Requisitos de carácter negativo.** En el caso de los requisitos de carácter negativo señalados en el considerando 24, apartado B del presente Acuerdo, con independencia de que los mismos deben tenerse por presuntamente satisfechos conforme al criterio jurisdiccional citado en el referido considerando, obra en el expediente manifestación escrita, emitida bajo protesta de decir verdad por la persona propuesta como sustituta, en el sentido de que no incurre o se encuentra contemplada en alguna de las causales de impedimentos

⁵ Por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional, identificado con la clave INE/CG284/2020, las credenciales para votar que perdieron vigencia el 1º de enero de 2020 y no han sido renovadas, continúan vigentes hasta el 6 de junio de 2021, con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus, COVID-19.

previstas para la elección de Alcaldías y Concejalías; por lo que se concluye que al no existir hecho notorio o prueba alguna que acredite lo contrario, esta autoridad electoral tiene por satisfechos los citados requisitos.

G. Consulta postulación simultánea. Tratándose del requisito consistente en que a ninguna persona podrá registrársele como candidata o candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral u otros procesos simultáneos, sean federales, estatales o de la Ciudad de México, o, por otros partidos, la Dirección Ejecutiva efectuó en el SNR, la compulsa del nombre de la persona propuesta como sustituta, con el listado del nombres de las personas que han sido postuladas a otros cargos de elección popular tanto ante este Instituto Electoral como ante el Instituto Nacional, de la cual derivó que no se actualiza el impedimento a que alude el artículo 22, párrafo primero del Código.

H. Reelección. En relación con el ejercicio del derecho a la elección consecutiva, el partido Movimiento Ciudadano no presentó entre sus propuestas de candidaturas al cargo de Alcaldías y Concejalías, personas servidoras públicas que manifestaran dicha intención.

I. Paridad de género y postulación de jóvenes. Asimismo, se advierte que el partido político, cumplió con las disposiciones normativas contenidas en los artículos 16, párrafos 11 y 12, y 23, párrafo primero del Código, así como en los numerales 7, 11, 12, 16, 21, 22, 23 y 38 de los Lineamientos de Postulación, toda vez que:

- 1) Las 16 planillas se encuentran compuestas cada una por 6 fórmulas de mayoría relativa y 4 de representación proporcional integradas por una persona propietaria y una suplente del mismo género.

En el caso de las demarcaciones territoriales siguientes: Álvaro Obregón, Coyoacán, Iztacalco y Tlalpan se localizó 1 fórmula mixta integrada por un hombre propietario y una mujer suplente.

- 2) La totalidad de solicitudes de registro cumplen con la paridad de género, ya que el partido político postuló inicialmente 9 planillas encabezadas por Alcaldesas y 7 planillas encabezadas por Alcaldes y, en cada planilla hay igual número de fórmulas de Concejalías integradas por personas del mismo género dispuestas de manera alternada, con la integración de las planillas y de las listas de representación proporcional encabezadas con el 60% de mujeres y el 40% de hombres, que es el referente mínimo de participación de mujeres, lo cual da cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 21 y 22 de los Lineamientos de Postulación.

Derivado de la sustitución, se advierte que hay un cambio en cuanto a que ahora postulan 10 planillas encabezadas por Alcaldesas y 6 planillas encabezadas por Alcaldes, sin que contravenga lo dispuesto en los numerales 21 y 22 de los Lineamientos de Postulación.

Lo anterior, a pesar de que en las demarcaciones territoriales Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Miguel Hidalgo y Tlalpan, se observa que la integración de las planillas no sigue la alternancia de género; sin embargo, esto no incumple lo señalado en el artículo 22 de los Lineamientos de Postulación, toda vez que predominan las fórmulas de mujeres candidatas.

- 3) El partido político postuló entre sus candidaturas a Concejalías por lo menos a 1 fórmula de personas jóvenes entre 18 y 29 años de edad por demarcación territorial. En dichos casos, tanto la persona propietaria como la suplente de las fórmulas respectivas cumplieron con la edad referida

para ser consideradas como jóvenes, como se advierte en los siguientes cuadros:

Demarcación Territorial: ÁLVARO OBREGÓN Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Hombre	Brian Caballero Sánchez	23	Mujer	Litzy Daniela Cortés Sánchez	22	1

Demarcación Territorial: ÁZCAPOTZALCO Fórmula de jóvenes							
No. De Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
2	Mujer	Salime Aylin Balleza Cruz	25	Mujer	Renata Alejandra Hernández González	23	5

Demarcación Territorial: BENITO JUÁREZ Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
4	Hombre	Gerardo Jocsan Fernández Barbosa	20	Hombre	Michael Monterrubio Vital	24	5

Demarcación Territorial: COYOACÁN Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
2	Mujer	Carolina Montserrat Galicia Yllan	21	Mujer	Ana Gabriela Herrera Parra	21	3

Demarcación Territorial: CUAJIMALPA Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
6	Hombre	Alonso Madrazo Labardini	29	Hombre	Luis Fernando Vásquez Ventura	25	6

Demarcación Territorial: CUAUHTÉMOC Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
5	Mujer	María José Kelly Munguía	23	Mujer	Jade Mata Velasco	27	2

Demarcación Territorial: GUSTAVO A. MADERO Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
5	Mujer	Paulina Muñoz Villa	18	Mujer	Alondra Amairani Godínez Álvarez	22	2

Demarcación Territorial: IZTACALCO Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
5	Hombre	Ángel Ernesto León Fernández	29	Hombre	José de Jesús González Valdés	27	1

Demarcación Territorial: IZTAPALAPA Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Mujer	Diana Navarro Jiménez	24	Mujer	Andrea Sánchez Amezcua	26	6

Demarcación Territorial: MAGDALENA CONTRERAS							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
6	Mujer	Evelyn Guadalupe Sánchez Guevara	23	Mujer	Noemi Celina Quiñones Valdés	22	3

Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Mujer	Bárbara Aranda Mercado	28	Mujer	Isabel Mateos Méndez	25	6

Demarcación Territorial: MILPA ALTA							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
2	Hombre	Miguel Ángel Salinas Salazar	25	Hombre	José Uriel Jiménez Angulo	26	6

Demarcación Territorial: TLÁHUAC							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
4	Mujer	Tania Reyes Hernández	27	Mujer	Isaura Baeza Álvarez	26	1

Demarcación Territorial: TLALPAN							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
6	Mujer	Jimena Alcalá Cadena	28	Mujer	Diana Laura Arroyo Herrera	25	6

Demarcación Territorial: VENUSTIANO CARRANZA							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	Hombre	Enrique Ramos Ramos	28	Hombre	Carlos Antonio Sánchez Villegas	21	5

Demarcación Territorial: XOCHIMILCO							
Fórmula de jóvenes							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
3	Mujer	Dinora Iliana Gutiérrez Romero	27	Mujer	Yahaira Damar Chávez Cárdenas	22	1

De lo anterior, se advierte que el partido político adoptó las medidas necesarias para promover y garantizar la paridad de género, así como la inclusión de fórmulas de jóvenes en la postulación de candidaturas por el principio de mayoría relativa. Lo cual no se ve afectado con la sustitución que se analiza.

J. Inclusión de personas con discapacidad y pertenecientes a pueblos y barrios originarios o comunidades indígenas de la Ciudad de México. Con el propósito de incentivar la representación de grupos minoritarios y vulnerables, el artículo 14, párrafo segundo del Código establece que los partidos políticos

procurarán la inclusión de las personas con discapacidad o que pertenezcan a pueblos, barrios originarios o grupos indígenas de la Ciudad de México.

Al respecto, el partido político que presentó las candidaturas que se analizan, no indicó haber hecho postulaciones de personas pertenecientes a estos grupos. Lo cual no se ve afectado con la sustitución que se analiza.

K. Bloques de competitividad. Al respecto, el artículo 256, párrafo último del Código, señala que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos Distritos en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior. Dicha restricción se aplicó por analogía en la elección de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

En relación con lo anterior, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó los Lineamientos de Postulación, en los que determinó que, a efecto de obtener esos porcentajes, se tomarán en cuenta los mapas y cuadros de equivalencias proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Organización, Electoral y Geoestadística de este Instituto Electoral, los cuales forman parte integral del citado Acuerdo como Anexo 2.

La distribución de las candidaturas entre mujeres y hombres en los bloques de competitividad a los que se refiere el numeral 16 de dichos Lineamientos, constituye el referente mínimo para garantizar el cumplimiento del principio constitucional de la paridad de género, sin que exista límite para la postulación excedente de candidaturas de mujeres.

Para mejor comprensión, a continuación, se inserta el cuadro donde constan los porcentajes de la votación obtenida por el Partido Movimiento Ciudadano en la elección 2017-2018:

CLAVE_DEM	DEMARCACIÓN	VOTOS	PORCENTAJE	ESTRATO
9	MILPA ALTA	18.761	27.14%	Alta
8	LA MAGDALENA CONTRERAS	6.047	4.42%	Alta
11	TLÁHUAC	6.432	3.40%	Alta
3	COYOACÁN	11.958	2.97%	Alta
7	IZTAPALAPA	26.964	2.72%	Alta
2	AZCAPOTZALCO	7.093	2.71%	Alta
10	ÁLVARO OBREGÓN	10.809	2.58%	Intermedia
17	VENUSTIANO CARRANZA	6.733	2.52%	Intermedia
5	GUSTAVO A. MADERO	17.257	2.47%	Intermedia
12	TLALPAN	9.061	2.46%	Intermedia
13	XOCIMILCO	4.875	2.22%	Intermedia
15	CUAUHTÉMOC	6.598	2.12%	Baja
6	IZTACALCO	5.278	2.12%	Baja
16	MIGUEL HIDALGO	4.633	2.10%	Baja
14	BENITO JUÁREZ	5.011	1.89%	Baja
4	CUAJIMALPA	1.311	1.17%	Baja

Con base en las consideraciones citadas, la Dirección Ejecutiva procedió a revisar nuevamente el cumplimiento de la regla antes señalada, la cual, por mandato expreso de la ley, corresponde a cada uno de los partidos en lo individual, sin que exista posibilidad de comparar la votación de una coalición o candidatura común que no participó en el proceso electoral anterior, en términos del numeral 16 de los Lineamientos de Postulación.

A continuación, se dan a conocer los resultados obtenidos por el Partido Movimiento Ciudadano en la referida verificación con la inclusión de la candidatura que solicitó sustituir:

El marco geográfico de las demarcaciones territoriales sigue siendo el mismo que se aplicó en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

Los porcentajes de votación alcanzados en las dieciséis demarcaciones con respecto al total de la votación en cada una de las mismas son los que se obtuvieron en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018.

Para llevar a cabo el análisis de la asignación paritaria del género por bloques de competitividad en las demarcaciones, estas se dividieron en tres bloques, correspondiente cada uno a un tercio de las demarcaciones de la Ciudad de México; el primer bloque, con seis⁶ de las demarcaciones en las que el partido político obtuvo el porcentaje de votación más alta, el segundo, con las cinco demarcaciones que obtuvo una votación media y, el tercero, con las cinco demarcaciones en las que obtuvo el porcentaje de votación más baja.

Se revisó la totalidad de las candidaturas de las demarcaciones por género de cada bloque del Partido Movimiento Ciudadano para identificar, en su caso, si fuera evidente un sesgo que favoreciera o perjudicara a un género en particular; es decir, se encontrara una notoria disparidad en el número de personas de un género comparado con el otro.

En caso de haberse identificado un sesgo provocado por la asignación mayoritaria de candidaturas del mismo género, el Consejo General del Instituto Electoral determinará cuántas candidaturas deberán modificarse en las demarcaciones territoriales.

La revisión arrojó los siguientes resultados:

⁶ Conforme a lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Decreto de reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de julio de 2020, los Distritos Electorales y Demarcaciones Territoriales se ordenarán de mayor a menor conforme al porcentaje de votación obtenido en el proceso electoral anterior, y se dividirán en tres bloques de competitividad, y en caso de remanente, éste se considerará en el bloque de competitividad alta.

Bloque Alto	No.	Demarcación Territorial	Mujeres	Hombres
	1	Milpa Alta		1
	2	La Magdalena Contreras	1	
	3	Tláhuac	1	
	4	Coyoacán	1	
	5	Iztapalapa		1
	6	Azcapotzalco	1	
TOTAL		4	2	

Bloque Medio	No.	Demarcación Territorial	Mujeres	Hombres
	7	Álvaro Obregón	1	
	8	Venustiano Carranza	1	
	9	Gustavo A. Madero	1	
	10	Tlalpan		1
	11	Xochimilco		1
TOTAL		3	2	

Bloque Bajo	No.	Demarcación Territorial	Mujeres	Hombres
	12	Cuauhtémoc		1
	13	Iztacalco	1	
	14	Miguel Hidalgo	1	
	15	Benito Juárez		1
	16	Cuajimalpa	1	
TOTAL		3	2	

- Bloque de porcentajes de votación altos, se propusieron 4 mujeres y 2 hombres.
- Bloque con porcentajes de votación medios, se propusieron 3 mujeres y 2 hombres.
- Bloque con porcentajes de votación bajos, se propusieron 3 mujeres y 2 hombres.

En consecuencia, de la sustitución presentada, se modifican las postulaciones **en el bloque medio**, a efecto de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 16, inciso e) de los Lineamientos de Postulación.

31. INCLUSIÓN DE ELEMENTOS ADICIONALES EN LAS BOLETAS ELECTORALES.

Por otra parte, es importante señalar que mediante formatos de protesta de uso de nombre ficticios de fechas once, doce, trece, quince y veintidós de marzo y 7 de abril, respectivamente, todas del año en curso, la representación del Partido Movimiento Ciudadano solicitó que, en las boletas electorales correspondientes, se incluya el sobrenombre, los cuales son los siguientes:

No.	Cargo	Demarcación Territorial	Nombre de la persona postulada	Sobrenombre
1	Alcaldesa	Azcapotzalco	Yuritza Solis Ponce	“Yuri Solis”
2	Concejal 5 Propietario	Azcapotzalco	Arnold Rubén Hernández González	“Rubix la Voz”
3	Concejal 1 Propietaria	Benito Juárez	Lilian Denisse Jaimes Arellano	“Lilian”
4	Concejal 1 Suplente	Benito Juárez	Carolina Elizabeth Carrasco Pérez	“carolina carrasco”
5	Concejal 3 Propietario	Benito Juárez	Ana Aurora Braojos Chávez	“ANA”
6	Concejal 3 Suplente	Benito Juárez	Fernanda Herranz Margain	“Fernanda”
7	Concejal 4 Propietario	Benito Juárez	Gerardo Jocsan Fernández Barbosa	“Gerardo Fernández”
8	Concejal 4 Suplente	Benito Juárez	Michael Monterrubio Vital	“Michael M.V.”
9	Concejal 5 Propietario	Benito Juárez	Miriam Amerigo Lavin	“Miriam”
10	Concejal 5 Suplente	Benito Juárez	Ana Laura Zamora Colín	“Ana Laura”
11	Concejal 6 Propietario	Benito Juárez	Octavio Aguado Irazaba	“Tavo Aguado”
12	Concejal 6 Suplente	Benito Juárez	Juan Carlos Estévez Fajardo	“Juan Carlos”
13	Alcalde	Cuauhtémoc	Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova	“MARCO RASCÓN”

No.	Cargo	Demarcación Territorial	Nombre de la persona postulada	Sobrenombre
14	Concejal 2 Suplente	Cuauhtémoc	Andrés Navarro Jiménez	“Andrés Navarro”
15	Concejal 3 Propietario	Cuauhtémoc	Sandra Magnolia Velasco Hernández	“Sandra Velasco”
16	Concejal 3 Suplente	Cuauhtémoc	Pili Elizabeth Hernández Fuentes	“Pili”
17	Concejal 4 Propietario	Cuauhtémoc	Li Jian Cen	“Li Jian”
18	Concejal 4 Suplente	Cuauhtémoc	Jesús Israel Díaz Salazar	“Jesús Díaz”
19	Concejal 5 Propietario	Cuauhtémoc	Kelly Munguía María José	“MJ Kelly”
20	Concejal 6 Suplente	Cuauhtémoc	Juan Manuel Zúñiga Ramírez	“Manuel Zúñiga”
21	Concejal 6 Propietario	Cuauhtémoc	Guillermo Andrés Pineda Martínez	“Memo”
22	Alcalde	Iztapalapa	Joel David Santiago Villa	“David Santiago”
23	Concejal 1 Propietaria	Iztapalapa	Diana Navarro Jiménez	“Diana Navarro”
24	Concejal 4 Suplente	Iztapalapa	Cervantes Peralta Javier	“Ochoa”
25	Concejal 6 Propietario	Iztapalapa	Alex Irán Pichardo García	“Pich.”
26	Concejal 6 Suplente	Iztapalapa	Yair Javier Robles Ríos	“Yajaira Ríos”
27	Alcaldesa	La Magdalena Contreras	María de las Nieves Villalobos Pérez	“MARIVÉS”
28	Alcaldesa	Miguel Hidalgo	Teresa Guadalupe Vale Castilla	“TERE VALE”
29	Concejal 1 Propietaria	Miguel Hidalgo	Bárbara Aranda Mercado	“BITA ARANDA”
30	Concejal 6 Propietaria	Milpa Alta	Jaime Alfadir Bermúdez Flores	“Jimmy”
31	Alcaldesa	Tláhuac	Lesvia Gómez Melgar	“Salvaguarda”

No.	Cargo	Demarcación Territorial	Nombre de la persona postulada	Sobrenombre
32	Alcalde	Tlalpan	Héctor Hugo Hernández Rodríguez	“Naranja”
33	Concejal 2 Propietario	Tlalpan	Gilberto Gálvez López	“PROFESOR GÁLVEZ”
34	Concejal 1 Propietario	Xochimilco	Karina Montserrat Ayala Díaz	“Karina Ayala”

Al respecto, con fundamento en el artículo 281, numeral 9 del Reglamento de Elecciones, esta autoridad electoral considera viable declarar procedente la solicitud antes referida, en virtud de que la propuesta de adición al nombre de la ciudadana en la boleta electoral no impide identificarla plenamente y distinguirla de otras candidaturas.

Ello es así, ya que la inclusión de un elemento adicional en las boletas electorales alusivo a las personas postuladas como candidatas, como es la denominación con la que se les conoce públicamente, es un elemento para que el electorado identifique plenamente a la candidatura por la cual puede expresar el sufragio.

En ese sentido se ha pronunciado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis de jurisprudencia identificada con la clave 10/2013, al estimar que la inclusión de elementos adicionales al nombre puede potenciar el derecho a ser votado por la ciudadanía que se presente a los comicios, y que esto no constituye una ventaja adicional respecto de los demás contendientes. Para mayor referencia, a continuación, se transcribe la referida tesis:

*"Partido Nueva Alianza
vs.
Consejo General del Instituto Federal Electoral
Jurisprudencia 1012013"*

BOLETA ELECTORAL. ESTÁ PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO (LEGISLACIÓN FEDERAL Y SIMILARES).- De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y 11, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la autoridad administrativa electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren **elementos adicionales como el sobrenombre con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos**, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado⁷.

Nota. - Lo resaltado es propio

Lo anterior, derivado del razonamiento e interpretación de la Sala Superior en el juicio identificado con la clave SUP-RAP-188/2012, cuyas partes considerativas se transcriben con la finalidad de robustecer de forma puntal lo resuelto por esta autoridad:

"En primer término, cabe precisar que el nombre, como concepto jurídico, es la palabra o conjunto de palabras con que se designa a las personas para individualizarlas y distinguirlas unas de otras. Cuando se trata de una persona moral, se usa el término de razón social como sinónimo de nombre, en tanto que, tratándose de una persona física, el nombre cumple una doble función, pues además de individualizarla, respecto otras, también conlleva la identificación de una filiación determinada.

En la doctrina jurídica, son diversas las corrientes en torno al nombre 1. Un sector de la misma, reconoce que el nombre es un atributo de las personas, entendiendo como atributo una característica que existe como elemento constante de algo; en este caso, de las personas en derecho.

Asimismo, la doctrina considera al nombre como un derecho subjetivo, en el sentido de que los sujetos tienen derecho a tener un nombre, su propio nombre, ya defenderlo contra el uso indebido del mismo por parte de terceros.

⁷ Visible en la dirección electrónica: <http://sief.te.gob.mx/iuseJtesisjur.aspx?idtesis=10/2013&tpoBusqueda=S&sWord=sobrenombr>

1 Cfr. MONTERO DUHAL T, Sara. Voz "Nombre" en *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, Tomo V - M-P, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2002, pp. 226 a 229.

También se ha sostenido que el derecho al nombre es un derecho personal no patrimonial, y que tiene como características ser inalienable, imprescriptible e intransmisible.

De igual forma, una corriente de la doctrina califica el derecho al nombre como un derecho de la personalidad, o sea, un derecho inherente a la calidad de persona humana.

Otra corriente de opinión sostiene que la naturaleza jurídica del nombre es más un deber que un derecho. En este sentido, se sostiene que los sujetos tienen el deber de ostentarse con su propio nombre en sus relaciones civiles en razón del valor de la seguridad jurídica. Asimismo, este sector de la doctrina sostiene que las personas no deben ocultar su identificación con un nombre falso ni cambiar el mismo sin autorización judicial.

En este sentido, se estima que el único ocultamiento lícito es a través del uso del seudónimo, pero solamente en razón de ciertas actividades profesionales (periodismo, literatura, arte, etc.).

Cabe señalar que incluso, el uso indebido de un nombre diferente al propio puede constituir el delito de falsedad, cuando se realiza al declarar ante la autoridad judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249, fracción 1, del Código Penal Federal.

Ahora bien, el nombre de las personas físicas se compone de dos elementos esenciales: el nombre propio o de pila y uno o más apellidos. Existen otros elementos del nombre que se consideran no esenciales, sino circunstanciales, como son el seudónimo, el apodo o sobrenombre y, en algunos otros sistemas jurídicos, los titulares nobiliarios.

El seudónimo es un falso nombre que la persona se da a sí misma. Su uso está permitido con la única limitación de que no lesione los intereses de terceros. El seudónimo no sustituye al nombre, el que sigue siendo obligatorio en todos los actos jurídicos de la persona.

El sobrenombre, o alias o apodo, es la designación que otros sujetos dan a una persona, tratando de ridiculizarla o de caracterizar algún defecto o cualidad de la misma. Es una práctica que se da en algunos estratos de la sociedad, y tiene un relativo interés en materia penal, pues sirven frecuentemente como medio de identificación de delincuentes.

Como se señaló previamente, el nombre tiene una doble función del nombre. Por una parte, es un medio de identificación, que lo diferencia y distingue de las otras personas y, por otra, es un signo de filiación. En este segundo sentido, el apellido que los hijos llevan igual al de sus progenitores identifica su parentesco.

Son los códigos civiles o las leyes particulares, en donde se hace referencia al nombre de las personas físicas en la materia relativa al registro civil del estado de las personas; específicamente, en las actas de nacimiento.

En el caso de nuestro país, en el artículo 58 del Código Civil Federal se dispone que: El acta de nacimiento se levantará con asistencia de dos testigos.

Contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre y apellidos que le correspondan; asimismo, la razón de si se ha presentado vivo o muerto; la impresión digital del presentado. Si éste se presenta como hijo de padres desconocidos, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciéndose constar esta circunstancia en el acta.

La elección del nombre propio (prenomen o nombre de pila) se deja a la voluntad de quienes presentan a un infante ante el Registro Civil. Como el nombre propio tiene por objeto distinguir al individuo dentro del seno de la familia en la que todos llevan apellido común, se deja la elección del mismo a los padres, o a quienes lo presentan al levantar el acta de nacimiento. La elección del nombre propio es absolutamente libre en nuestro sistema jurídico.

Como regla general, el nombre de las personas por principio es inmutable, esto es, el nombre que aparece inscrito en el acta de nacimiento debe permanecer sin cambio a través de toda la vida civil del individuo. Sin embargo, esta característica del nombre admite excepciones, como en los casos en que se cambia, ya sea porque no coincide el nombre asentado en el acta con el que se usa de hecho, o porque el individuo desea cambiar su nombre y en ocasiones puede lícitamente obtener la autorización para hacerlo.

De tal forma, la inmutabilidad en el nombre consiste no en la imposibilidad jurídica de modificar el mismo, sino en que el cambio puede operar sólo en casos excepcionales y en las condiciones que fijen las leyes. Esto es, al individuo no le es lícito cambiar su nombre a su capricho. "

De lo anterior se concluye que, no existe impedimento legal alguno para que en las boletas electorales se agreguen elementos adicionales como es el caso del sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas postuladas, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral.

Respecto a la inclusión de elementos adicionales en las boletas electorales, las personas solicitantes de uso de sobrenombre o nombre ficticio presentaron el formato de protesta respectivo, debidamente requisitado y firmado, mediante el cual manifestaron que no se encontraban imposibilitadas jurídicamente para el uso de estos.

En virtud de lo anterior, a continuación, se indica la manera en que el nombre de la candidata deberá aparecer en las boletas electorales respectivas:

No.	CARGO	NOMBRE QUE APARECERÁ EN LA BOLETA	PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE
1	Alcaldesa	Yuritza Solis Ponce “Yuri Solis”	Movimiento Ciudadano
2	Concejal 5 Propietario	Arnold Rubén Hernández González “Rubix la Voz”	Movimiento Ciudadano
3	Concejal 1 Propietaria	Lilian Denisse Jaimes Arellano “Lilian”	Movimiento Ciudadano
4	Concejal 1 Suplente	Carolina Elizabeth Carrasco Pérez “carolina carrasco”	Movimiento Ciudadano
5	Concejal 3 Propietario	Ana Aurora Braojos Chávez “ANA”	Movimiento Ciudadano
6	Concejal 3 Suplente	Fernanda Herranz Margain “Fernanda”	Movimiento Ciudadano
7	Concejal 4 Propietario	Gerardo Jocsan Fernández Barbosa “Gerardo Fernández”	Movimiento Ciudadano
8	Concejal 4 Suplente	Michael Monterrubio Vital “Michael M.V.”	Movimiento Ciudadano
9	Concejal 5 Propietario	Miriam Amerigo Lavin “Miriam”	Movimiento Ciudadano
10	Concejal 5 Suplente	Ana Laura Zamora Colín “Ana Laura”	Movimiento Ciudadano
11	Concejal 6 Propietario	Octavio Aguado Irazaba “Tavo Aguado”	Movimiento Ciudadano
12	Concejal 6	Juan Carlos Estévez Fajardo “Juan Carlos”	Movimiento Ciudadano

No.	CARGO	NOMBRE QUE APARECERÁ EN LA BOLETA	PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE
	Suplente		
13	Alcalde	Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova “MARCO RASCÓN”	Movimiento Ciudadano
14	Concejal 2 Suplente	Andrés Navarro Jiménez “Andrés Navarro”	Movimiento Ciudadano
15	Concejal 3 Propietario	Sandra Magnolia Velasco Hernández “Sandra Velasco”	Movimiento Ciudadano
16	Concejal 3 Suplente	Pili Elizabeth Hernández Fuentes “Pili”	Movimiento Ciudadano
17	Concejal 4 Propietario	Li Jian Cen “Li Jian”	Movimiento Ciudadano
18	Concejal 4 Suplente	Jesús Israel Díaz Salazar “Jesús Díaz”	Movimiento Ciudadano
19	Concejal 5 Propietario	María José Kelly Munguía “MJ Kelly”	Movimiento Ciudadano
20	Concejal 6 Suplente	Juan Manuel Zúñiga Ramírez “Manuel Zuñiga”	Movimiento Ciudadano
21	Concejal 6 Propietario	Guillermo Andrés Pineda Martínez “Memo”	Movimiento Ciudadano
22	Alcalde	Joel David Santiago Villa “David Santiago”	Movimiento Ciudadano
23	Concejal 1 Propietaria	Diana Navarro Jiménez “Diana Navarro”	Movimiento Ciudadano
24	Concejal 4 Suplente	Javier Cervantes Peralta “Ochoa”	Movimiento Ciudadano
25	Concejal 6 Propietario	Alex Irán Pichardo García “Pich.”	Movimiento Ciudadano
26	Concejal 6 Suplente	Yair Javier Robles Ríos “Yajaira Ríos”	Movimiento Ciudadano
27	Alcaldesa	María de las Nieves Villalobos Pérez “MARIVÉS”	Movimiento Ciudadano
28	Alcaldesa	Teresa Guadalupe Valle Castilla “TERE VALE”	Movimiento Ciudadano
29	Concejal 1 Propietaria	Bárbara Aranda Mercado “BITA ARANDA”	Movimiento Ciudadano
30	Concejal 6 Propietario	Jaime Alfadir Bermúdez Flores “Jimmy”	Movimiento Ciudadano

No.	CARGO	NOMBRE QUE APARECERÁ EN LA BOLETA	PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE
31	Alcaldesa	Lesvia Gómez Melgar “Salvaguarda”	Movimiento Ciudadano
32	Alcalde	Héctor Hugo Hernández Rodríguez “Naranja”	Movimiento Ciudadano
33	Concejal 2 Propietario	Gilberto Gálvez López “PROFESOR GÁLVEZ”	Movimiento Ciudadano
34	Concejal 1 Propietario	Karina Monserrat Ayala Díaz “Karina Ayala”	Movimiento Ciudadano

En este tenor, la inclusión del sobrenombre previsto en la tabla que antecede, en forma adicional al nombre y apellido de las personas candidatas y son expresiones razonables y pertinentes que no producen confusión en el electorado, y por tanto no contravienen principios que rigen la materia electoral.

32. Que respecto a la información proporcionada para el registro de candidaturas, es oportuno señalar que éstas cuentan con la garantía de confidencialidad por tratarse de datos personales que se relacionan con la vida privada de las personas postuladas; por tanto, no puede hacerse pública salvo que se otorgue su consentimiento expreso, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones VIII y IX y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 3, fracciones VIII y IX, y 12 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 186 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de los diversos 43, fracción I; 46 y 47 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.
33. Que la Democracia Electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales; fomentar una ciudadanía

informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y el Código.

34. Que el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral, en términos del artículo 9, párrafo primero del Código.
35. Que, en congruencia con lo expresado y con fundamento en los artículos 50, fracciones I, XIX Y XXVII; 60, fracción 1; 95, fracción XI y 384, párrafo primero del Código, este Consejo General del Instituto Electoral, estima procedente aprobar el registro de manera supletoria los registros solicitados por el Partido Movimiento Ciudadano, por cumplir con los requisitos constitucionales y legales establecidos para ello, en los términos de este Acuerdo y del Anexo de verificación de los requisitos de candidaturas de Alcaldías y Concejalías, los cuales forman parte integral del mismo.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se declara procedente la solicitud de sustitución y de registro supletorio presentada por el Partido Movimiento Ciudadano de la postulación al cargo de Alcaldesa, en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Lo anterior de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acuerdo y del Anexo que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. En virtud de la procedencia de la sustitución solicitada en la demarcación territorial Gustavo A. Madero, se aprueba el registro de manera supletoria de las candidaturas para la elección de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, postuladas por el Partido Movimiento Ciudadano en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en los términos de las siguientes tablas:

Demarcación Territorial: Álvaro Obregón							
Alcaldesa/Alcalde: Jorgina Gaxiola Lezama							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Brian Caballero Sánchez	23	M	Litzi Daniela Cortés Sánchez	22	1
2	M	Reyna Conrado Reyes	45	M	Yadira Guzmán Guerrero	25	4
3	H	Charbell Mateos Contreras	30	H	Carlos Alberto Mendoza Rueda	27	2
4	M	Cristina Salazar Ocampo	56	M	Abigail Arias Hernández	23	5
5	H	Gustavo Martínez Ortiz	62	H	Ernesto Fito Velázquez Cabrera	50	3
6	M	Alitzelt Jaimes Rivera	24	M	Sandra García Morales	41	6
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Brian Caballero Sánchez	23	M	Litzi Daniela Cortés Sánchez	22	1
2	M	Reyna Conrado Reyes	45	M	Yadira Guzmán Guerrero	25	4
3	H	Charbell Mateos Contreras	30	H	Carlos Alberto Mendoza Rueda	27	2
4	M	Cristina Salazar Ocampo	56	M	Abigail Arias Hernández	23	5

Demarcación Territorial: Azcapotzalco							
Alcaldesa/Alcalde: Yuritza Solís Ponce							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Israel Isaac Hernández Peña	41	H	César David Flores Estrada	31	2
2	M	Salime Aylín Balleza Cruz	25	M	Renata Alejandra Hernández González	23	5
3	H	Roberto Gregorio García Fragoso	37	H	Irvin Damián López Prieto	24	6
4	M	Consuelo Cid Domínguez	52	M	Jessica Mahelet Moreno Cid	29	4
5	H	Arnold Rubén Hernández González	30	H	Marco Antonio Orozco Meneses	27	1
6	M	Diana Margarita Arteaga Hernández	35	M	Claudia Zazil Silvia Zamorano Carbajal	36	3
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Israel Isaac Hernández Peña	41	H	César David Flores Estrada	31	2
2	M	Salime Aylín Balleza Cruz	25	M	Renata Alejandra Hernández González	23	5
3	H	Roberto Gregorio García Fragoso	37	H	Irvin Damián López Prieto	24	6
4	M	Consuelo Cid Domínguez	52	M	Jessica Mahelet Moreno Cid	29	4

Demarcación Territorial: Benito Juárez							
Alcaldesa/Alcalde: Rodrigo Cordera Thacker							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Lilian Denisse Jaimes Arellano	36	M	Carolina Elizabeth Carrasco Pérez	41	6
2	H	Israel Aram Guerrero Valverde	35	H	Héctor Gustavo Valverde Jiménez	64	2
3	M	Ana Aurora Brajos Chávez	55	M	Fernanda Herranz Margain	35	3
4	H	Gerardo Jocsan Fernández Barbosa	20	H	Michael Monterrubio Vital	24	5
5	M	Miriam Amerigo Lavín	42	M	Ana Laura Zamora Colín	48	4
6	H	Octavio Aguado Irazaba	40	H	Juan Carlos Estévez Fajardo	40	1

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Lilian Denisse Jaimes Arellano	36	M	Carolina Elizabeth Carrasco Pérez	41	6
2	H	Israel Aram Guerrero Valverde	35	H	Héctor Gustavo Valverde Jiménez	64	2
3	M	Ana Aurora Brajos Chávez	55	M	Fernanda Herranz Margain	35	3
4	H	Gerardo Jocsan Fernández Barbosa	20	H	Michael Monterrubio Vital	24	5

Demarcación Territorial: Coyoacán							
Alcaldesa/Alcalde: Patricia Urriza Arellano							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Fernando Rocha Rosario	23	H	Samuel David Zepeda López	33	1
2	M	Carolina Monserrat Galicia Yllan	21	M	Ana Gabriela Herrera Parra	21	3
3	H	Federico José Manuel Iracheta Ruiz	59	M	Lorena López Gómez	39	5
4	M	María Elena Ocanto Jiménez	42	M	Elizabeth Alejandra Meza Ramírez	24	4
5	H	Salvador González Hernández	48	H	Luis Alberto López González	31	2
6	M	Dulce Rocío Luna Netzahualcóyotl	42	M	Amairani Santiago Miranda	27	6

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Fernando Rocha Rosario	23	H	Samuel David Zepeda López	33	1
2	M	Carolina Monserrat Galicia Yllan	21	M	Ana Gabriela Herrera Parra	21	3
3	H	Federico José Manuel Iracheta Ruiz	59	M	Lorena López Gómez	39	5
4	M	María Elena Ocanto Jiménez	42	M	Elizabeth Alejandra Meza Ramírez	24	4

Demarcación Territorial: Cuajimalpa de Morelos							
Alcaldesa/Alcalde: Estefanía de Garay Caballero							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Fernando Córdoba García	32	H	Dolores Castillo Ruiz	60	1
2	M	Ana María Hinojosa Díaz de León	47	M	María de los Ángeles Pérez Bonilla	50	2
3	H	Raymundo Picazo Ramírez	57	H	Luis Enrique Paredes Pérez	30	3
4	M	Monserrat Gil Tovar	34	M	Ana Laura Ocampo Molina	25	4
5	M	Araceli Ramírez Ramírez	36	M	Rocío Mondragón Hernández	47	5

6	H	Alonso Madrazo Labardini	29	H	Luis Fernando Vásquez Ventura	25	6
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Fernando Córdoba García	32	H	Dolores Castillo Ruiz	60	1
2	M	Ana María Hinojosa Díaz de León	47	M	María de los Ángeles Pérez Bonilla	50	2
3	H	Raymundo Picazo Ramírez	57	H	Luis Enrique Paredes Pérez	30	3
4	M	Monserrat Gil Tovar	34	M	Ana Laura Ocampo Molina	25	4

Demarcación Territorial: Cuauhtémoc							
Alcaldesa/Alcalde: Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	María Elena García Gómez	64	M	Dolores Magda Ortiz Ayala	36	4
2	H	Gabriel Sánchez Valverde	50	H	Andrés Navarro Jiménez	28	5
3	M	Sandra Magnolia Velasco Hernández	43	M	Pili Elizabeth Hernández Fuentes	51	1
4	H	Li Jian Cen	35	H	Jesús Israel Díaz Salazar	37	3
5	M	María José Kelly Munguía	23	M	Jade Mata Velasco	27	2
6	H	Guillermo Andrés Pineda Martínez	43	H	Juan Manuel Zúñiga Ramírez	44	6
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	María Elena García Gómez	64	M	Dolores Magda Ortiz Ayala	36	4
2	H	Gabriel Sánchez Valverde	50	H	Andrés Navarro Jiménez	28	5
3	M	Sandra Magnolia Velasco Hernández	43	M	Pili Elizabeth Hernández Fuentes	51	1
4	H	Li Jian Cen	35	H	Jesús Israel Díaz Salazar	37	3

Demarcación Territorial: Gustavo A. Madero							
Alcaldesa/Alcalde: Gloria Sotelo Salazar							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Virma Peralez Rivera	49	M	Norma Ramírez Ramírez	52	3
2	H	Timoteo Jiménez Toral	41	H	Felipe de Jesús Cisneros Arias	62	5
3	M	Aída Robles Servín	54	M	María Irma Valdés Ramírez	51	4
4	H	Julio César Santiago Dolores	21	H	Alejandro Uribe Pérez	19	1
5	M	Paulina Muñoz Villa	18	M	Alondra Amairani Godínez Álvarez	22	2
6	M	Claudia Josefina Andrade Preciado	48	M	Edith Ovalle Rábago	51	6
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Virma Peralez Rivera	49	M	Norma Ramírez Ramírez	52	3
2	H	Timoteo Jiménez Toral	41	H	Felipe de Jesús Cisneros Arias	62	5
3	M	Aida Robles Servín	54	M	María Irma Valdés Ramírez	51	4
4	H	Julio César Santiago Dolores	21	H	Alejandro Uribe Pérez	19	1

Demarcación Territorial: Iztacalco							
Alcaldesa/Alcalde: Sandra Diaz Zacarias							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Ramiro Córdova Valdez	40	M	Sonia Esmeralda Velázquez Giles	35	3
2	M	Sandra Abigail Reyes Mejía	22	M	Paloma Duarte Reyes	20	6

3	H	Iván Guadalupe Covarrubias Rodríguez	43	H	Miguel Ángel Bautista Moreno	45	2
4	M	Liliana Jardón Rivera	39	M	Ceila Guadalupe Ortega García	31	5
5	H	Ángel Ernesto León Fernández	29	H	José de Jesús González Valdés	27	1
6	M	María Susana Martínez Aguirre	46	M	Gisela Reyes Chanes	52	4
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Ramiro Córdova Valdez	40	M	Sonia Esmeralda Velázquez Giles	35	3
2	M	Sandra Abigail Reyes Mejía	22	M	Paloma Duarte Reyes	20	6
3	H	Iván Guadalupe Covarrubias Rodríguez	43	H	Miguel Ángel Bautista Moreno	45	2
4	M	Liliana Jardón Rivera	39	M	Celia Guadalupe Ortega García	31	5

Demarcación Territorial: Iztapalapa							
Alcaldesa/Alcalde: Joel David Santiago Villa							
Concejalías Mayoria Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Diana Navarro Jiménez	21	M	Andrea Sánchez Amezcua	26	6
2	H	José Luis Martínez Méndez	40	H	Jorge Manuel Aguilera Garniel	21	3
3	M	Brenda Jaell Gorocica Ibarra	47	M	Eva Cruz López	45	2
4	H	Fernando Morales Larrauri	37	H	Javier Cervantes Peralta	29	1
5	M	Miriam Guadalupe Pérez Cancino	43	M	Araceli Batres Gómez	38	5
6	H	Alex Irán Pichardo García	26	H	Yair Javier Robles Ríos	33	4
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Diana Navarro Jiménez	25	M	Andrea Sánchez Amezcua	27	6
2	H	José Luis Martínez Méndez	40	H	Jorge Manuel Aguilera Garniel	21	3
3	M	Brenda Jaell Gorocica Ibarra	47	M	Eva Cruz López	45	2
4	H	Fernando Morales Larrauri	37	H	Javier Cervantes Peralta	29	1

Demarcación Territorial: La Magdalena Contreras							
Alcaldesa/Alcalde: María de las Nieves Villalobos Pérez							
Concejalías Mayoria Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Adrián Augusto Espejel Ríos	42	H	Jaime Ignacio Domínguez Guevara	28	5
2	M	Daniela Nitza Garduño Alvarado	32	M	Dulce Miriam Villanueva Flores	36	2
3	H	Alejandro Merino Huerta	68	H	Brian Antonio Ruiz González	30	1
4	M	María de los Ángeles del Perpetuo Socorro Garmilla Herrera	56	M	Silvia Erika Fax Orellana	52	4
5	H	Víctor Manuel Rodríguez Anaya	34	H	José Luis Ortíz Rangel	27	6
6	M	Evelyn Guadalupe Sánchez Guevara	23	M	Noemí Celina Quiñones Valdés	22	3
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Adrián Augusto Espejel Ríos	42	H	Jaime Ignacio Domínguez Guevara	28	5
2	M	Daniela Nitza Garduño Alvarado	32	M	Dulce Miriam Villanueva Flores	36	2
3	H	Alejandro Merino Huerta	68	H	Brian Antonio Ruiz González	30	1
4	M	María de los Ángeles del Perpetuo Socorro Garmilla Herrera	56	M	Silvia Erika Fax Orellana	52	4

Demarcación Territorial: Miguel Hidalgo							
Alcaldesa/Alcalde: Teresa Guadalupe Vale Castilla							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Bárbara Aranda Mercado	28	M	Isabel Mateos Méndez	25	6
2	H	Francisco Manuel Téllez Moreno	31	H	Abdi Abisai Mejía Bárcenas	21	1
3	M	Laura Fernanda Flores y Martínez	30	M	Lesly Giovanna Ochoa Vargas	24	2
4	H	Ricardo Rebollo Rico	58	H	Ricardo Itzael Rebollo Avilés	31	5
5	M	Karime Braña Saab	23	M	Wendy Johana Velázquez Camacho	40	3
6	H	Kevin Miguel Ángel Ochoa Vargas	26	H	Sergio Leobardo Lucio Mayo	24	4
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Bárbara Aranda Mercado	28	M	Isabel Mateos Méndez	25	6
2	H	Francisco Manuel Téllez Moreno	31	H	Abdi Abisai Mejía Bárcenas	21	1
3	M	Laura Fernanda Flores Y Martínez	30	M	Lesly Giovanna Ochoa Vargas	24	2
4	H	Ricardo Rebollo Rico	58	H	Ricardo Itzael Rebollo Avilés	31	5

Demarcación Territorial: Milpa Alta							
Alcaldesa/Alcalde: Efrén Ibañez Olvera							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Gabriela Rivera Galicia	27	M	Reyna Lucero Martínez Jiménez	29	1
2	H	Miguel Ángel Salinas Salazar	25	H	José Uriel Jiménez Angulo	26	6
3	M	Cecilia Calderón Ruíz	53	M	María Monserrat Osorio García	26	5
4	H	Daniel Rodríguez Tapia	36	H	Gerson Rodríguez Flores	28	2
5	M	Brenda Amaro Rodríguez	27	M	Elsa Flores Becerril	39	3
6	H	Jaime Alfadir Bermúdez Flores	25	H	Crhistian Alvarado García	31	4
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Gabriela Rivera Galicia	27	M	Reyna Lucero Martínez Jiménez	29	1
2	H	Miguel Ángel Salinas Salazar	25	H	José Uriel Jiménez Angulo	26	6
3	M	Cecilia Calderón Ruíz	53	M	María Monserrat Osorio García	26	5
4	H	Daniel Rodríguez Tapia	36	H	Gerson Rodriguez Flores	28	2

Demarcación Territorial: Tláhuac							
Alcaldesa/Alcalde: Lesvia Gómez Melgar							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Martín Cruz González	42	H	Jorge Israel Ortega Sánchez	37	2
2	M	Mayda Reyes Téllez	41	M	Teresa Téllez Garfias	68	5
3	H	Jesús Zúñiga Torres	42	H	Carlos Andrés Caudillo Montiel	25	6
4	M	Tania Reyes Hernández	27	M	Isaura Baeza Álvarez	26	1
5	H	Herlindo Jurado Silva	63	H	Yareth González Dávalos	29	3
6	M	Norma Sanabria Guzmán	44	M	Margarita Carrasco Torres	49	4
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Martín Cruz González	42	H	Jorge Israel Ortega Sánchez	37	2
2	M	Mayda Reyes Téllez	41	M	Teresa Téllez Garfias	68	5

3	H	Jesús Zúñiga Torres	42	H	Carlos Andrés Caudillo Montiel	25	6
4	M	Tania Reyes Hernández	27	M	Isaura Baeza Álvarez	26	1

Demarcación Territorial: Tlalpan							
Alcaldesa/Alcalde: Héctor Hugo Hernández Rodríguez							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Karla Ivet Hernández Chávez	33	M	Pasciana Martínez Hernández	58	5
2	H	Gilberto Gálvez López	75	M	Juliana Itzel Hernández Morales	18	2
3	M	Clara Elvia Tapia Hernández	68	M	Miriam Betancourt Rodríguez	45	3
4	H	Pedro Martín García Silva	33	H	Ulises Fernando Paz Esquivel	25	4
5	M	Nancy Nava Venegas	35	M	Onoria Inclán Olivares	54	1
6	M	Jimena Alcalá Cadena	28	M	Diana Laura Arroyo Herrera	25	6
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Karla Ivet Hernández Chávez	33	M	Pasciana Martínez Hernández	58	5
2	H	Gilberto Gálvez López	75	M	Juliana Itzel Hernández Morales	18	2
3	M	Clara Elvia Tapia Hernández	68	M	Miriam Betancourt Rodríguez	45	3
4	H	Pedro Martín García Silva	33	H	Ulises Fernando Paz Esquivel	25	4

Demarcación Territorial: Venustiano Carranza							
Alcaldesa/Alcalde: Zurishaday Hernández Hernández							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Enrique Ramos Ramos	28	H	Carlos Antonio Sánchez Villegas	21	5
2	M	Laura Elizabeth Cervantes Marín	31	M	Nancy Itzel González Reyes	30	1
3	H	Rodrigo Limón Domínguez	24	H	Óscar Ariel Arias Guzmán	22	3
4	M	Sandra Mariana Durán Carreño	21	M	Angélica Sthefany González Ibarra	27	6
5	H	Marco Antonio Durán Quezada	24	H	Raúl Octavio Coss Cano	25	2
6	M	Alejandra Ortiz Pitalúa	31	M	Brenda Zavala Olvera	27	4
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Enrique Ramos Ramos	28	H	Carlos Antonio Sánchez Villegas	21	5
2	M	Laura Elizabeth Cervantes Marín	31	M	Nancy Itzel González Reyes	30	1
3	H	Rodrigo Limón Domínguez	24	H	Oscar Ariel Arias Guzmán	22	3
4	M	Sandra Mariana Durán Carreño	21	M	Angélica Sthefany González Ibarra	27	6

Demarcación Territorial: Xochimilco							
Alcaldesa/Alcalde: Sergio Flores Ríos							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Karina Montserrat Ayala Díaz	21	M	Maria del Rocío Díaz Fernández	46	6
2	H	Jorge Gallegos Morales	31	H	Brayam Gallegos Morales	24	4
3	M	Dinora Lilián Gutiérrez Romero	27	M	Yahaira Damar Chávez Cárdenas	22	1
4	H	Leonel Rosas Sandoval	41	H	Alejandro Alquicira Guerrero	43	3
5	M	María Fernanda González González	31	M	Maira Magali García Arellano	30	2

6	H	Isidro Flores González	52	H	Fernando Martínez Machorro	23	5
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Karina Montserrat Ayala Díaz	21	M	María del Rocío Díaz Fernández	46	6
2	H	Gallegos Morales Jorge	31	H	Gallegos Morales Brayam	24	4
3	M	Dinora Iliana Gutiérrez Romero	27	M	Chávez Cárdenas Yahaira Damar	22	1
4	H	Leonel Rosas Sandoval	41	H	Alejandro Alquicira Guerrero	43	3

TERCERO. Se autoriza que en las boletas electorales para la elección de Alcaldías y Concejalías sea impreso el nombre de las candidatas y candidatos que a continuación se indican, con el elemento adicional mediante los que son conocidos públicamente, en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021:

No.	CARGO	NOMBRE QUE APARECERÁ EN LA BOLETA	PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE
1	Alcaldesa	Yuritzia Solis Ponce “Yuri Solis”	Movimiento Ciudadano
2	Concejal 5 Propietario	Arnold Rubén Hernández González “Rubix la Voz”	Movimiento Ciudadano
3	Concejal 1 Propietaria	Lilian Denisse Jaimes Arellano “Lilian”	Movimiento Ciudadano
4	Concejal 1 Suplente	Carolina Elizabeth Carrasco Pérez “carolina carrasco”	Movimiento Ciudadano
5	Concejal 3 Propietario	Ana Aurora Brajos Chávez “ANA”	Movimiento Ciudadano
6	Concejal 3 Suplente	Fernanda Herranz Margain “Fernanda”	Movimiento Ciudadano
7	Concejal 4 Propietario	Gerardo Jocsan Fernández Barbosa “Gerardo Fernández”	Movimiento Ciudadano
8	Concejal 4 Suplente	Michael Monterrubio Vital “Michael M.V.”	Movimiento Ciudadano
9	Concejal 5 Propietario	Miriam Amerigo Lavin “Miriam”	Movimiento Ciudadano
10	Concejal 5 Suplente	Ana Laura Zamora Colín “Ana Laura”	Movimiento Ciudadano
11	Concejal 6	Octavio Aguado Irazaba	Movimiento Ciudadano

No.	CARGO	NOMBRE QUE APARECERÁ EN LA BOLETA	PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE
	Propietario	“Tavo Aguado”	
12	Concejal 6 Suplente	Juan Carlos Estévez Fajardo “Juan Carlos”	Movimiento Ciudadano
13	Alcalde	Marco Antonio Ignacio Rascón Córdova “MARCO RASCÓN”	Movimiento Ciudadano
14	Concejal 2 Suplente	Andrés Navarro Jiménez “Andrés Navarro”	Movimiento Ciudadano
15	Concejal 3 Propietario	Sandra Magnolia Velasco Hernández “Sandra Velasco”	Movimiento Ciudadano
16	Concejal 3 Suplente	Pili Elizabeth Hernández Fuentes “Pili”	Movimiento Ciudadano
17	Concejal 4 Propietario	Li Jian Cen “Li Jian”	Movimiento Ciudadano
18	Concejal 4 Suplente	Jesús Israel Díaz Salazar “Jesús Díaz”	Movimiento Ciudadano
19	Concejal 5 Propietario	María José Kelly Munguía “MJ Kelly”	Movimiento Ciudadano
20	Concejal 6 Suplente	Juan Manuel Zúñiga Ramírez “Manuel Zuñiga”	Movimiento Ciudadano
21	Concejal 6 Propietario	Guillermo Andrés Pineda Martínez “Memo”	Movimiento Ciudadano
22	Alcalde	Joel David Santiago Villa “David Santiago”	Movimiento Ciudadano
23	Concejal 1 Propietaria	Diana Navarro Jiménez “Diana Navarro”	Movimiento Ciudadano
24	Concejal 4 Suplente	Javier Cervantes Peralta “Ochoa”	Movimiento Ciudadano
25	Concejal 6 Propietario	Alex Irán Pichardo García “Pich.”	Movimiento Ciudadano
26	Concejal 6 Suplente	Yair Javier Robles Ríos “Yajaira Ríos”	Movimiento Ciudadano
27	Alcaldesa	María de las Nieves Villalobos Pérez “MARIVÉS”	Movimiento Ciudadano
28	Alcaldesa	Teresa Guadalupe Valle Castilla “TERE VALE”	Movimiento Ciudadano
29	Concejal 1 Propietaria	Bárbara Aranda Mercado “BITA ARANDA”	Movimiento Ciudadano

No.	CARGO	NOMBRE QUE APARECERÁ EN LA BOLETA	PARTIDO POLÍTICO POSTULANTE
30	Concejal 6 Propietario	Jaime Alfadir Bermúdez Flores “Jimmy”	Movimiento Ciudadano
31	Alcaldesa	Lesvia Gómez Melgar “Salvaguarda”	Movimiento Ciudadano
32	Alcalde	Héctor Hugo Hernández Rodríguez “Naranja”	Movimiento Ciudadano
33	Concejal 2 Propietario	Gilberto Gálvez López “PROFESOR GÁLVEZ”	Movimiento Ciudadano
34	Concejal 1 Propietario	Karina Monserrat Ayala Díaz “Karina Ayala”	Movimiento Ciudadano

CUARTO. Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General, expidan las constancias de registro a las candidaturas precisadas en el punto de Acuerdo anterior.

QUINTO. Se instruye al encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para que lleve a cabo las siguientes acciones en cuanto las postulaciones a los cargos de Alcaldías y Concejalías sean modificadas para cumplir con el principio constitucional de la paridad de género:

- a) Ordenar a la Dirección Ejecutiva realice las inscripciones correspondientes en el libro de registro de candidaturas a puestos de elección popular, así como las acciones conducentes en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos implementado por el Instituto Nacional;
- b) Notificar a la brevedad posible el presente Acuerdo a la representación del partido político postulante, para los efectos procedentes;
- c) En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General del Instituto Electoral en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato el presente Acuerdo, sin Anexo, en los estrados de las oficinas centrales y de manera íntegra en el portal de Internet; asimismo hágase del

conocimiento de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, para que se publique en los estrados de dichas oficinas una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan;

- d) Publicar y difundir en el momento oportuno, la conclusión del registro de candidaturas y del nombre de las personas registradas, así como las cancelaciones de registro o sustituciones de las mismas, e
- e) Informar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral sobre el registro de las presentes candidaturas, dentro de los quince días siguientes a la aprobación de este Acuerdo.

SEXTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General del Instituto Electoral, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el ocho de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC
Sello Digital: QNg1Fa7hpYH2EhqFhR747Ty0si8Nvq4Ny/nLL03aN0w=
Fecha de Firma: 08/04/2021 08:14:21 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A8000000002C3
Sello Digital: C04UMZh5RwNCX4HYWQhrnlb1FqJgGutAcA2Tv3qDNCM=
Fecha de Firma: 08/04/2021 08:50:31 p. m.



Requisitos de elegibilidad y entrega de documentación presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, para la elección de Alcaldías de la Ciudad de México.

CANDIDATURAS

AGREGAR LAS LISTAS DE LAS ALCADIAS CORRESPONDIENTES

Demarcación Territorial: Álvaro Obregón							
Alcaldesa/Alcalde: Jorgina Gaxiola Lezama							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Brian Caballero Sánchez	23	M	Litzi Daniela Cortés Sánchez	22	1
2	M	Reyna Conrado Reyes	45	M	Yadira Guzmán Guerrero	25	4
3	H	Charbell Mateos Contreras	30	H	Carlos Alberto Mendoza Rueda	27	2
4	M	Cristina Salazar Ocampo	56	M	Abigail Arias Hernández	23	5
5	H	Gustavo Martínez Ortiz	62	H	Ernesto Fito Velázquez Cabrera	50	3
6	M	Alitzelt Jaimes Rivera	24	M	Sandra García Morales	41	6

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Brian Caballero Sánchez	23	M	Litzi Daniela Cortés Sánchez	22	1
2	M	Reyna Conrado Reyes	45	M	Yadira Guzmán Guerrero	25	4
3	H	Charbell Mateos Contreras	30	H	Carlos Alberto Mendoza Rueda	27	2
4	M	Cristina Salazar Ocampo	56	M	Abigail Arias Hernández	23	5

Demarcación Territorial: Azcapotzalco							
Alcaldesa/Alcalde: Yuritza Sofís Ponce							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Israel Isaac Hernández Peña	41	H	César David Flores Estrada	31	2
2	M	Salime Aylin Balleza Cruz	25	M	Renata Alejandra Hernández González	23	5
3	H	Roberto Gregorio García Fragoso	37	H	Irvin Damián López Prieto	24	6
4	M	Consuelo Cid Domínguez	52	M	Jessica Mahelet Moreno Cid	29	4
5	H	Arnold Rubén Hernández González	30	H	Marco Antonio Orozco Meneses	27	1
6	M	Diana Margarita Arteaga Hernández	35	M	Claudia Zazil Silvia Zamorano Carbajal	36	3

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Israel Isaac Hernández Peña	41	H	César David Flores Estrada	31	2
2	M	Salime Aylin Balleza Cruz	25	M	Renata Alejandra Hernández González	23	5
3	H	Roberto Gregorio García Fragoso	37	H	Irvin Damián López Prieto	24	6
4	M	Consuelo Cid Domínguez	52	M	Jessica Mahelet Moreno Cid	29	4

Demarcación Territorial: Benito Juárez							
Alcaldesa/Alcalde: Rodrigo Cordera Thacker							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Lilian Denisse Jaimes Arellano	36	M	Carolina Elizabeth Carrasco Pérez	41	6
2	H	Israel Aram Guerrero Valverde	35	H	Héctor Gustavo Valverde Jiménez	64	2
3	M	Ana Aurora Brajos Chávez	55	M	Fernanda Herranz Margain	35	3
4	H	Gerardo Jocsan Fernández Barbosa	20	H	Michael Monterrubio Vital	24	5
5	M	Miriam Amerigo Lavín	42	M	Ana Laura Zamora Colín	48	4
6	H	Octavio Aguado Irazába	40	H	Juan Carlos Estévez Fajardo	40	1
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Lilian Denisse Jaimes Arellano	36	M	Carolina Elizabeth Carrasco Pérez	41	6
2	H	Israel Aram Guerrero Valverde	35	H	Héctor Gustavo Valverde Jiménez	64	2
3	M	Ana Aurora Brajos Chávez	55	M	Fernanda Herranz Margain	35	3
4	H	Gerardo Jocsan Fernández Barbosa	20	H	Michael Monterrubio Vital	24	5

Demarcación Territorial: Coyoacán							
Alcaldesa/Alcalde: Patricia Urriza Arellano							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Fernando Rocha Rosario	23	H	Samuel David Zepeda López	33	1
2	M	Carolina Monserrat Galicia Yllan	21	M	Ana Gabriela Herrera Parra	21	3
3	H	Federico José Manuel Iracheta Ruiz	59	M	Lorena López Gómez	39	5
4	M	Maria Elena Ocanto Jiménez	42	M	Elizabeth Alejandra Meza Ramírez	24	4
5	H	Salvador González Hernández	48	H	Luis Alberto López González	31	2
6	M	Dulce Rocío Luna Netzahualcóyotl	42	M	Amairani Santiago Miranda	27	6
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Fernando Rocha Rosario	23	H	Samuel David Zepeda López	33	1
2	M	Carolina Monserrat Galicia Yllan	21	M	Ana Gabriela Herrera Parra	21	3
3	H	Federico José Manuel Iracheta Rulz	59	M	Lorena López Gómez	39	5
4	M	Maria Elena Ocanto Jiménez	42	M	Elizabeth Alejandra Meza Ramírez	24	4

Demarcación Territorial: Cuajimalpa de Morelos							
Alcaldesa/Alcalde: Estefanía de Garay Caballero							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Fernando Córdoba García	32	H	Dolores Castillo Ruiz	60	1
2	M	Ana María Hinjosa Díaz de León	47	M	María de los Ángeles Pérez Bonilla	50	2
3	H	Raymundo Picazo Ramírez	57	H	Luis Enrique Paredes Pérez	30	3
4	M	Monserrat Gil Tovar	34	M	Ana Laura Ocampo Molina	25	4
5	M	Araceli Ramírez Ramírez	36	M	Rocío Mondragón Hernández	47	5
6	H	Alonso Madrazo Labardini	29	H	Luis Fernando Vásquez Ventura	25	6
Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Fernando Córdoba García	32	H	Dolores Castillo Ruiz	60	1
2	M	Ana María Hinjosa Díaz de León	47	M	María de los Ángeles Pérez Bonilla	50	2
3	H	Raymundo Picazo Ramírez	57	H	Luis Enrique Paredes Pérez	30	3
4	M	Monserrat Gil Tovar	34	M	Ana Laura Ocampo Molina	25	4

Demarcación Territorial: Cuauhtémoc							
Alcaldesa/Alcalde: Marco Antonio Ignacio Rascon Córdova							
Concejalías Mayoria Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Maria Elena García Gómez	64	M	Dolores Magda Ortiz Ayala	36	4
2	H	Gabriel Sánchez Valverde	50	H	Andrés Navarro Jiménez	28	5
3	M	Sandra Magnolia Velasco Hernández	43	M	Pili Elizabeth Hernández Fuentes	51	1
4	H	Li Jian Cen	35	H	Jesús Israel Díaz Salazar	37	3
5	M	Maria José Kelly Munguía	23	M	Jade Mata Velasco	27	2
6	H	Guillermo Andrés Pineda Martínez	43	H	Juan Manuel Zúñiga Ramírez	44	6

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Maria Elena García Gómez	64	M	Dolores Magda Ortiz Ayala	36	4
2	H	Gabriel Sánchez Valverde	50	H	Andrés Navarro Jiménez	28	5
3	M	Sandra Magnolia Velasco Hernández	43	M	Pili Elizabeth Hernández Fuentes	51	1
4	H	Li Jian Cen	35	H	Jesús Israel Díaz Salazar	37	3

Demarcación Territorial: Gustavo A. Madero							
Alcaldesa/Alcalde: Gloria Sotelo Salazar							
Concejalías Mayoria Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Virna Pérez Rivera	49	M	Norma Ramírez Ramírez	52	3
2	H	Timoteo Jiménez Toral	41	H	Felipe de Jesús Cisneros Arias	62	5
3	M	Aída Robles Servín	54	M	María Irma Valdés Ramírez	51	4
4	H	Julio César Santiago Dolores	21	H	Alejandro Uribe Pérez	19	1
5	M	Paulina Muñoz Villa	18	M	Alondra Amairani Godínez Álvarez	22	2
6	M	Claudia Josefina Andrade Preciado	48	M	Edith Ovalle Rábago	51	6

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Virna Pérez Rivera	49	M	Norma Ramírez Ramírez	52	3
2	H	Timoteo Jiménez Toral	41	H	Felipe de Jesús Cisneros Arias	62	5
3	M	Aida Robles Servín	54	M	María Irma Valdés Ramírez	51	4
4	H	Julio César Santiago Dolores	21	H	Alejandro Uribe Pérez	19	1

Demarcación Territorial: Iztacalco							
Alcaldesa/Alcalde: Sandra Díaz Zacarías							
Concejalías Mayoria Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Ramiro Córdova Valdez	40	M	Sonia Esmeralda Velázquez Giles	35	3
2	M	Sandra Abigail Reyes Mejía	22	M	Paloma Duarte Reyes	20	6
3	H	Iván Guadalupe Covarrubias Rodríguez	43	H	Miguel Ángel Bautista Moreno	45	2
4	M	Liliana Jardón Rivera	39	M	Celia Guadalupe Ortega García	31	5
5	H	Ángel Ernesto León Fernández	29	H	José de Jesús González Valdés	27	1
6	M	María Susana Martínez Aguirre	46	M	Gisela Reyes Chanes	52	4

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Ramiro Córdova Valdez	40	M	Sonia Esmeralda Velázquez Giles	35	3
2	M	Sandra Abigail Reyes Mejía	22	M	Paloma Duarte Reyes	20	6
3	H	Iván Guadalupe Covarrubias Rodríguez	43	H	Miguel Ángel Bautista Moreno	45	2
4	M	Liliana Jardón Rivera	39	M	Celia Guadalupe Ortega García	31	5

Demarcación Territorial: Iztapalapa							
Alcaldesa/Alcalde: Joel David Santiago Villa							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Diana Navarro Jiménez	21	M	Andrea Sánchez Amezcuá	26	6
2	H	José Luis Martínez Méndez	40	H	Jorge Manuel Aguilera Garniel	21	3
3	M	Brenda Jael Gorocica Ibarra	47	M	Eva Cruz López	45	2
4	H	Fernando Morales Larrauri	37	H	Javier Cervantes Peralta	29	1
5	M	Miriam Guadalupe Perea Cancino	43	M	Araceli Batres Gómez	38	5
6	H	Alex Irán Pichardo García	26	H	Yair Javier Robles Ríos	33	4

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Diana Navarro Jiménez	25	M	Andrea Sánchez Amezcuá	27	6
2	H	José Luis Martínez Méndez	40	H	Jorge Manuel Aguilera Garniel	21	3
3	M	Brenda Jael Gorocica Ibarra	47	M	Eva Cruz López	45	2
4	H	Fernando Morales Larrauri	37	H	Javier Cervantes Peralta	29	1

Demarcación Territorial: La Magdalena Contreras							
Alcaldesa/Alcalde: María de las Nieves Villalobos Pérez							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Adrián Augusto Espejel Ríos	42	H	Jaime Ignacio Domínguez Guevara	28	5
2	M	Daniela Nitza Garduño Alvarado	32	M	Dulce Miriam Villanueva Flores	36	2
3	H	Alejandro Merino Huerta	68	H	Brian Antonio Ruiz González	30	1
4	M	María de los Ángeles del Perpetuo Socorro Garmilla Herrera	56	M	Silvia Erika Fax Orellana	52	4
5	H	Víctor Manuel Rodríguez Anaya	34	H	José Luis Ortiz Rangel	27	6
6	M	Evelyn Guadalupe Sánchez Guevara	23	M	Noemí Celina Quiñones Valdés	22	3

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Adrián Augusto Espejel Ríos	42	H	Jaime Ignacio Domínguez Guevara	28	5
2	M	Daniela Nitza Garduño Alvarado	32	M	Dulce Miriam Villanueva Flores	36	2
3	H	Alejandro Merino Huerta	68	H	Brian Antonio Ruiz González	30	1
4	M	María de los Ángeles del Perpetuo Socorro Garmilla Herrera	56	M	Silvia Erika Fax Orellana	52	4

Demarcación Territorial: Miguel Hidalgo							
Alcaldesa/Alcalde: Teresa Guadalupe Vale Castilla							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Bárbara Aranda Mercado	28	M	Isabel Mateos Méndez	25	6
2	H	Francisco Manuel Téllez Moreno	31	H	Abdi Abisai Mejía Bárcenas	21	1
3	M	Laura Fernanda Flores y Martínez	30	M	Lesly Giovanna Ochoa Vargas	24	2
4	H	Ricardo Rebollo Rico	58	H	Ricardo Itzael Rebollo Avilés	31	5
5	M	Karime Braña Saab	23	M	Wendy Johana Velázquez Camacho	40	3
6	H	Kevin Miguel Angel Ochoa Vargas	26	H	Sergio Leobardo Lucio Mayo	24	4

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Bárbara Aranda Mercado	28	M	Isabel Mateos Méndez	25	6
2	H	Francisco Manuel Téllez Moreno	31	H	Abdi Abisai Mejía Bárcenas	21	1
3	M	Laura Fernanda Flores Y Martínez	30	M	Lesly Giovanna Ochoa Vargas	24	2
4	H	Ricardo Rebollo Rico	58	H	Ricardo Itzael Rebollo Avilés	31	5

Demarcación Territorial: Milpa Alta							
Alcaldesa/Alcalde: Efrén Ibáñez Olvera							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Gabriela Rivera Galicia	27	M	Reyna Lucero Martínez Jiménez	29	1
2	H	Miguel Ángel Salinas Salazar	25	H	José Uriel Jiménez Angulo	26	6
3	M	Cecilia Calderón Ruiz	53	M	Maria Monserrat Osorio García	26	5
4	H	Daniel Rodríguez Tapia	36	H	Gerson Rodríguez Flores	28	2
5	M	Brenda Amaro Rodríguez	27	M	Elsa Flores Becerril	39	3
6	H	Jaime Alfadir Bermúdez Flores	25	H	Crhistian Alvarado Garcia	31	4

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Gabriela Rivera Galicia	27	M	Reyna Lucero Martínez Jiménez	29	1
2	H	Miguel Ángel Salinas Salazar	25	H	José Uriel Jiménez Angulo	26	6
3	M	Cecilia Calderón Ruiz	53	M	Maria Monserrat Osorio García	26	5
4	H	Daniel Rodriguez Tapia	36	H	Gerson Rodríguez Flores	28	2

Demarcación Territorial: Tláhuac							
Alcaldesa/Alcalde: Lesvia Gómez Melgar							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Martín Cruz González	42	H	Jorge Israel Ortega Sánchez	37	2
2	M	Mayda Reyes Téllez	41	M	Teresa Téllez Garfias	68	5
3	H	Jesús Zúñiga Torres	42	H	Carlos Andrés Caudillo Montiel	25	6
4	M	Tania Reyes Hernández	27	M	Isaura Baeza Álvarez	26	1
5	H	Herlindo Jurado Silva	63	H	Yareth González Dávalos	29	3
6	M	Norma Sanabria Guzmán	44	M	Margarita Carrasco Torres	49	4

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Martín Cruz González	42	H	Jorge Israel Ortega Sánchez	37	2
2	M	Mayda Reyes Téllez	41	M	Teresa Téllez Garfias	68	5
3	H	Jesús Zúñiga Torres	42	H	Carlos Andrés Caudillo Montiel	25	6
4	M	Tania Reyes Hernández	27	M	Isaura Baeza Álvarez	26	1

Demarcación Territorial: Tlalpan							
Alcaldesa/Alcalde: Héctor Hugo Hernández Rodríguez							
Concejalías Mayoría Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Karla Iveth Hernández Chávez	33	M	Pasciana Martínez Hernández	58	5
2	H	Gilberto Gálvez López	75	M	Juliana Itzel Hernández Morales	18	2
3	M	Clara Elvira Tapia Hernández	68	M	Miriam Betancourt Rodríguez	45	3
4	H	Pedro Martín García Silva	33	H	Ulises Fernando Paz Esquivel	25	4
5	M	Nancy Nava Vélez	35	M	Onoria Inclán Olivares	54	1
6	M	Jimena Alcalá Cadena	28	M	Diana Laura Arroyo Herrera	25	6

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Karla Iveth Hernández Chávez	33	M	Pasciana Martínez Hernández	58	5
2	H	Gilberto Gálvez López	75	M	Juliana Itzel Hernández Morales	18	2
3	M	Clara Elvira Tapia Hernández	68	M	Miriam Betancourt Rodríguez	45	3
4	H	Pedro Martín García Silva	33	H	Ulises Fernando Paz Esquivel	25	4

Demarcación Territorial: Venustiano Carranza							
Alcaldesa/Alcalde: Zurishaday Hernández Hernández							
Concejalías Mayoria Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Enrique Ramos Ramos	28	H	Carlos Antonio Sánchez Villegas	21	5
2	M	Laura Elizabeth Cervantes Marín	31	M	Nancy Itzel González Reyes	30	1
3	H	Rodrigo Limón Domínguez	24	H	Oscar Ariel Arias Guzmán	22	3
4	M	Sandra Mariana Durán Carreño	21	M	Angélica Stefany González Ibarra	27	6
5	H	Marco Antonio Durán Quezada	24	H	Raúl Octavio Coss Cano	25	2
6	M	Alejandra Ortiz Pitalúa	31	M	Brenda Zavala Olvera	27	4

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	H	Enrique Ramos Ramos	28	H	Carlos Antonio Sánchez Villegas	21	5
2	M	Laura Elizabeth Cervantes Marín	31	M	Nancy Itzel González Reyes	30	1
3	H	Rodrigo Limón Domínguez	24	H	Oscar Ariel Arias Guzmán	22	3
4	M	Sandra Mariana Durán Carreño	21	M	Angélica Stefany González Ibarra	27	6

Demarcación Territorial: Xochimilco							
Alcaldesa/Alcalde: Sergio Flores Ríos							
Concejalías Mayoria Relativa							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Karina Montserrat Ayala Diaz	21	M	María del Rocío Díaz Fernández	46	6
2	H	Jorge Gallegos Morales	31	H	Brayam Gallegos Morales	24	4
3	M	Dinora Iliana Gutiérrez Romero	27	M	Yahaira Damar Chávez Cárdenas	22	1
4	H	Leonel Rosas Sandoval	41	H	Alejandro Alquicira Guerrero	43	3
5	M	María Fernanda González González	31	M	Maira Magali García Arellano	30	2
6	H	Isidro Flores González	52	H	Fernando Martínez Machorro	23	5

Concejalías Representación Proporcional							
No. de Fórmula	Sexo	Nombre completo de la persona Propietaria	Edad	Sexo	Nombre completo de la persona suplente	Edad	Circunscripción
1	M	Karina Montserrat Ayala Diaz	21	M	María del Rocío Díaz Fernández	46	6
2	H	Gallegos Morales Jorge	31	H	Gallegos Morales Brayam	24	4
3	M	Dinora Iliana Gutiérrez Romero	27	M	Chávez Cárdenas Yahaira Damar	22	1
4	H	Leonel Rosas Sandoval	41	H	Alejandro Alquicira Guerrero	43	3

Datos del candidato	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Nombre y apellidos (Primer apellido, segundo apellido y nombre(s))	✓		✓		
Lugar y fecha de nacimiento (Que coincida con el acta de nacimiento, debe tener 25 años cumplidos al día de la elección para el caso de las personas candidatas a titulares de Alcaldía y 18 para las personas candidatas a ocupar concejalías)	✓		✓		
Domicilio (según constancia de residencia y credencial para votar)	✓		✓		
Tiempo de residencia en el domicilio (En su caso, debe coincidir con la constancia de residencia. Además debe tener residencia en la demarcación territorial por lo menos de 6 meses ininterrumpidos anteriores al día de la elección)	✓		✓		
Ocupación	✓		✓		
Clave de la credencial para votar (que coincida con la copia de la misma)	✓		✓		
Cargo para el que se postula	✓		✓		
Denominación del partido(s) postulante	✓		✓		
Color o combinación de colores y emblema del partido(s) postulante	✓		✓		
Identidad de género de la persona candidata	✓		✓		
RFC	✓		✓		
Nombre(s) y firma(s) autógrafo(s) de las personas funcionarias del partido(s) político(s) postulante	✓		✓		

Documentos que deben acompañan la solicitud	Presentó		Cumple		Observaciones
	Sí	No	Sí	No	
Copia del acta de nacimiento cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		

Copia por ambos lados de la credencial para votar cotejada con su original por el Secretario(a) del Consejo respectivo	✓		✓		
Original de la constancia de residencia o instrumento notarial: Credencial para votar con al menos 6 meses de antigüedad	✓		✓		
Original del escrito por el cual el ciudadano(a) postulado(a) declara aceptar la candidatura	✓		✓		
Original de la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de los dirigentes de cada partido político, que la persona candidata cuyo registro se solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del propio partido político o de la coalición	✓		✓		
Original de manifestación por escrito del candidato(a), en la que bajo protesta de decir verdad, afirma cumplir los requisitos previstos en la normatividad electoral	✓		✓		
Original de la Declaración Patrimonial en sobre cerrado (Obligatorio)	✓		✓		
Copia simple del Dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la autoridad electoral competente	✓		✓		
Copia de la constancia de registro de la plataforma electoral	Se tiene por acreditada porque obra en los archivos de este Instituto				
Dos fotografías tamaño infantil (2.5 x 3.0 cm) de frente del candidato(a) respectivo (a color o blanco y negro)	✓		✓		
Formato de orden e integración de la planilla y lista cerrada de las personas candidatas a concejalías	✓		✓		
Formato de registro impreso con la aceptación para recibir notificaciones electrónicas y el informe de capacidad económica con firma autógrafa, descargados	✓		✓		
Postular 1 fórmula de jóvenes (entre 18 y 29 años) para el caso de las Planillas de Concejalías	✓		✓		
Paridad Horizontal Alcaldías	✓			✓	
Paridad Vertical Alcaldías	✓		✓		
Paridad Horizontal Concejalías	✓		✓		
Orden e integración de la Planilla y Lista Cerrada de Concejalías	✓		✓		
Relación de nombres de las personas candidatas que ejercerán su derecho a contender por la reelección en Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México	✓		✓		
Formato 3 de 3.	✓		✓		
Formato de aceptación y recepción de información sobre violencia política contra las mujeres en razón de género	✓		✓		
Formato de protesta de nombre ficticio o sobrenombr	✓		✓		
Convenio de Candidatura Común, debe indicar qué partido propondrá candidaturas en determinada Demarcación Territorial	N/A		N/A		

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Juan Manuel Lucatero Radillo;
Certificado: 38000002CC6474CEB3D792ED4E0000000002CC
Sello Digital: zdNu+PLxLMwaxcTV5HYVD47pn4DT8YOXJLul0cKB4sU=
Fecha de Firma: 08/04/2021 08:10:19 p. m.

Documento firmado por: CN= Mario Velázquez Miranda;
Certificado: 38000002C36BCE0F457C2614A8000000002C3
Sello Digital: NbkBTTuxt6pfo9UWA9ShYUOJb7Mmj7DoXLLsiFDYghtw=
Fecha de Firma: 08/04/2021 08:53:37 p. m.